



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

“ARAGON”

DERECHO

“El Patronato para Reos Liberados como
Alternativa Criminologica en México”

T E S I S

Que para obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

MARTIN JOSE UTRILLA CASTILLO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Aragón, Estado de México 1993



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INDICE X
INTRODUCCION	XIII
CAPITULO I.-ANTECEDENTES.	1
1.-LA ANTIGUEDAD.	2
2.-LA EDAD MEDIA.	7
3.-EPOCA CONTEMPORANEA.	11
4.-MEXICO	20
5.-ORGANISMOS DE ASISTENCIA PRE Y POSLIBERACIONAL.	33
CAPITULO II.-PATRONATOS DE PRESOS Y REOS LIBERADOS	42
1.-GENERALIDADES.	44
2.-FUNDAMENTO	51
3.-TIPOS DE PATRONATOS.	53
4.-PANORAMA INTERNACIONAL	59
CAPITULO III-EL PATRONATO PARA REOS LIBERADOS EN MEXICO.	79
1.-EL PATRONATO EN MEXICO	80
2.-EL PATRONATO PARA LA REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO	91
3.-PERSPECTIVAS	113

CAPITULO IV .- EL PATRONATO COMO ALTERNATIVA CRIMINOLOGICA EN MEXICO.	116
1.- LA CRIMINOLOGIA Y SUS OBJETIVOS.	117
2.- EL TRATAMIENTO CRIMINOLOGICO	124
3.- EL PATRONATO EN EL TRATAMIENTO CRIMINOLOGICO. .141	
4.- LA READAPTACION SOCIAL.	147
5.- EL PATRONATO EN LA READAPTACION SOCIAL.	153
6.- EL PATRONATO PARA REOS LIBERADOS COMO ALTERNATIVA CRIMINOLOGICA EN MEXICO	156
 CAPITULO V .- CONCLUSIONES.	 161
 BIBLIOGRAFIA	 166

I N T R O D U C C I O N

INTRODUCCION

La delincuencia, constituye uno de los principales problemas sociales de la actualidad, mismo que aqueja a la humanidad desde sus principios, y que ni aún con la aplicación de graves penas, se ha evitado; sin embargo, la humanidad ha ido evolucionando, así como su reacción hacia las conductas antisociales, lo que se pone de manifiesto con la implementación de medidas más conscientes y trascendentes que acequen al hombre a la erradicación de dichas conductas y le procuren un mundo más pacífico.

De las diversas medidas que han surgido contra la criminalidad, es de destacarse la iniciativa de dar tratamiento a delincuentes en vez de castigarlos, logrando así, su adecuada reincorporación social, y en dicha tarea, es de destacar la labor realizada por organismos asistenciales tales como los patronatos pre y posliberacionales.

En México, también se ha iniciado la transición de la etapa coercitiva, a la de tratamiento, e incluso se ha fijado objetivos tales como la Reincorporación Social de delincuentes y la prevención del crimen, destacando para tales objetivos, el Patronato de Reos Liberados.

Partiendo de la idea de que todo tiene una causa u origen, para que el hombre delinca, necesariamente intervienen numerosos factores a nivel interno y externo, tales como diversas patologías, deficiencias orgánicas o alteraciones psíquicas, o bien, factores de tipo económico, cultural, o social; circunstancias que por un lado, al conocer las causas de la criminalidad, estan en condiciones de aplicar tratamientos especificos en vez de castigos estandarizados, y por otro lado, con la eliminación de esas causas, se evitan nuevas conductas delictivas.

Las acciones contra la criminalidad, se pueden aplicar desde distintas fases y por diversas entidades, sin embargo, en la presente investigación, principalmente nos enfocaremos a la etapa posliberacional y a la actuación del Patronato para Liberados de nuestro país, analizando la aplicación de diversos mecanismos terapéuticos encaminados a reincorporar socialmente a desadaptados que han obtenido su libertad, y así prevenir su reincidencia en el delito.

Las medidas principalmente aplicadas por el Patronato, son de tipo laboral, educativa, social y psicológica, sin que a las mismas se limite, llevando acabo su labor, desde la preliberación, hasta su resocialización en libertad.

Consideramos que el organismo en cuestión, se adecúa a los objetivos de la ciencia criminológica, ya que esclarece las causas de criminalidad, da tratamiento readaptativo y previene conductas delictivas. Sin embargo, reconocemos que el Patronato no es la solución al problema, pero si constituye una alternativa criminológica en nuestro país y puede serlo en muchos otros.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES

L A A N T I G Ü E D A D

En éste primer periodo de la humanidad, la reacción ante las conductas antisociales, es de forma agresiva, violenta y sin la menor compasión hacia los delincuentes, por lo que aunque no hay un tratamiento criminológico en razón a las condiciones de vida de los pueblos antiguos, como antecedente, base y justificación de las presentes acciones - criminológicas, juega un papel preponderante, y por ende no debe omitirse en el presente trabajo. A continuación, se hace mención de el pasado punitivo de la humanidad, y de las principales características penales de los pueblos antiguos que representan a la antigüedad.

EL HOMBRE PRIMITIVO

Al remontarnos hasta los inicios de la humanidad, nos ubicamos en un ámbito material en el que el hombre se ha desarrollado y en que se pone de manifiesto que desde su origen, ha predominado su instinto agresivo, del que no escapan sus semejantes.

Aunada a la conducta agresiva del hombre primitivo, aparece como consecuencia lógica, una reacción del mismo,

siendo también la agresión; es decir, que si un hombre agrede a otro, como respuesta el otro también lo agredirá, dándose así la primera acción contra las conductas nocivas de las que se ocupa esta investigación.

Efectivamente, y como ya se ha hecho mención, el hombre en su historia, siempre se ha visto acompañado del delito o de conductas antisociales acordes a la época en estudio, siendo en la primitiva la violación del "tabú", la que se daba al hacer lo prohibido conforme a las creencias, o a lo mandado por el "totem", el cual se consideraba sagrado¹. Al violarse el tabú, - primera forma del delito - aparece como respuesta automática, la segregación del grupo social, del sujeto infractor; siendo en este periodo el fundamento del castigo, de origen mágico-religioso.

Al paso del tiempo, los grupos de hombres se multiplicaron, aumentando consecuentemente también, sus actividades y relaciones con otros hombres, dando con ello lugar a nuevas conductas antisociales, así como de diversas formas de combatirlas.

¹ Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis. "CRIMINOLOGIA", 6a edición, Editorial Porrúa, México, 1989, p. 148.

EDAD ANTIGUA

Este periodo, representado por las primeras culturas principalmente orientales, es de marcado tinte religioso; sus disposiciones penales, generalmente formaban parte de los libros sagrados, predominaba el autoritarismo teocrático-político, en el que los soberanos tenían carácter divino, época de marcado salvajismo en la represión de los delitos, con los que se pretendía más que enmienda, el temor de los criminales.

En esta etapa, predominaba la venganza privada y la ley del talión, y es representada principalmente por China, Persia, Asiria, India, Hebreas, Roma y Grecia, destacando en el presente estudio, ésta última, por las aportaciones a la materia que legaran sus filósofos Sócrates, Platón y Aristoteles, a los que a continuación nos referiremos.

SOCRATES.-Este pensador, con su concepción de la virtud del hombre, considera que el hombre malo lo es por ignorancia, y que la justicia entre otras virtudes no es mas que sabiduría que debería enseñarse a los criminales de como no cometer más infracciones, dandoles la instrucción y formación que les falta, pero si persisten, estan locos.²

2 Ibidem p. 158.

PLATON.-Sabio que contribuye a las bases de la criminología, al señalar que el crimen es producto del medio ambiente, y que la miseria es factor criminógeno, ya que produce pillos y villanos; asimismo, señala que el oro provoca por la codicia, muchos delitos; y otros factores también lo son la ebriedad y el erotismo.³

Este filósofo nos señala que el crimen es una enfermedad del alma, y que la pena debe ser el remedio; no se castiga el mal realizado, sino para que al ver otros el castigo, eviten cometerlo.⁴

ARISTOTELES.-Nos aporta de su estudio sobre el alma humana, que el hombre si tiene voluntad para ser bueno o malo, pero que también no es completamente libre, a menos de que someta sus instintos a la razón; también señala que las pasiones son causas de delitos y que pueden llevar al hombre virtuoso a cometer un crimen, y que la pobreza es un factor criminógeno pero secundario.⁵

Para este sabio hay tres elementos para que un hombre sea bueno y son: la naturaleza, el habito y la razón, de las que hay que mantener la armonía, de aquí la función de

3 Ibídem p. 160.

4 Ibídem p. 161.

5 Idem.

la educación como prevención de la delincuencia, pero si hay deficiencia de alguno o de varios de estos factores, se produce lógicamente la conducta antisocial; y por lo que hace a la pena, es partidario de la función intimidatoria de la misma, y opina que es un medio para la convivencia social.⁶

6 Ibidem p 162.

LA EDAD MEDIA

En esta época, se aprecia que la reacción a las conductas delictivas, es menos rígida que la que predominaba en los pueblos antiguos, además de apreciarse importantes avances en el derecho penal, e incluso estudios de trascendencia para la criminología.

Podemos referir que en este periodo, sobresalieron los derechos Germánico, Canónico y Español, y se dieron las primeras expresiones de concientización penológica con los Glosadores y los Prácticos. Se puede decir, que en esta etapa aunque se dieron acciones de alta coercibilidad con la Santa Inquisición, también, con sus grandes pensadores San Agustín y Santo Tomás de Aquino, se dieron bases reflexivas de humanismo y concientización de que hablaremos a continuación, así como el primer antecedente de Patronato para asistencia a liberados.

SAN AGUSTIN.- En cuanto a las penas, San Agustín sostiene que son una retribución, y en sus obras "La Ciudad de Dios" y "Las Confesiones", se puede apreciar tales consideraciones. Así mismo, con su idea de conocerse a ti mismo, desarrolla la introspección y señala que el hombre

malo puede ser bueno, como le ocurrió a él; también señala, que siempre hay la posibilidad de salvación del sujeto desviado (readaptación). Para este Santo la pena del Talión, "es la justicia de los injustos", y que la pena además de ser una amenaza y una medida de defensa social, debe contribuir a la regeneración del culpable, ideas que tiene gran relevancia para el presente trabajo.⁷

SANTO TOMAS DE AQUINO.- Célebre representante del pensamiento de la Edad Media, también tiene aportaciones para la criminología, ya que en sus obras "La Suma Teológica", "La Suma contra los Gentiles", "El Gobierno de los Principes" y "Comentarios a las Obras Aristotélicas", habla de temas como la predisposición que tienen algunos hombres para hacer el mal, por lo que no son tan culpables como pudiera parecer, sin dejar de reconocer que el hombre cuenta con voluntad, ya que está dotado de razón; para Santo Tomás, los fines de la pena son diversos, como por venganza, por intimidación o por enmienda, y que la pena - tiene un valor medicinal, ya que tiende a lograr la seguridad pública y la curación del delincuente.⁸

7 Cfr. Ibídem pp.166 y.167.

8 Ibídem pp. 167 y 168.

El derecho canónico humanizó la represión y robusteció la justicia pública, combatiendo la venganza privada; por lo que respecta a las penas del derecho canónico, sobresalen: el internamiento en monasterios, reclusión en celdas, penitencias públicas consistentes en actos de arrepentimiento y humillación, y la excomunión.

La Iglesia creó en este periodo, una institución vinculada con el derecho penal, que podría considerarse como el primer antecedente de instituciones de asistencia a condenados, llamada "Asilo" (del griego *asylō* que quiere decir refugio inviolable). Los asilos eran lugares en los que se protegía a fugitivos o a sentenciados de sus perseguidores y de la ejecución de la ley en su contra. Asimismo, se reconocen formas rudimentarias de asilos en los derechos asirio, romano, griego e israelita; el fin de los asilos fue combatir la violencia en los castigos y la severidad de las leyes.

Cuando el cristianismo llegó a ser la religión del Estado, con el "Edicto de Milán", en época de Constantino, se consideraron como sagrados los lugares destinados al culto, con privilegios e inmunidades como los asilos; la

protección que brindaba la iglesia a quienes acudía a estos lugares, era para pedir gracia, que se pagara y que se les perdonara la vida y no para sustraerles de la justicia.⁹

⁹Cfr Fontain Balestra, Carlos. "TRATADO DE DERECHO PENAL", Tomo I, 2a edición, Ed. Abelardo-Perrot, Argentina, 1980, p 16.

EPOCA CONTEMPORANEA

Debido a que al final de la Edad Media, el sistema represivo era exagerado y con grandes injusticias, debido a que la Iglesia y las monarquías absolutistas de Europa, controlaban a las personas mediante el temor de diversas torturas y penas en general, a fin de mantener un dominio pleno e impedir que intentaran protestar; es debido a todas estas situaciones, que es en esta época, que surgen grandes pensadores y luchadores del humanismo y de la justicia penal, que dieron paso a las principales corrientes penológicas y criminológicas que han trascendido hasta nuestros días.

A continuación, nos referiremos brevemente a estos personajes que sentaron bases de las actuales corrientes sobre la materia penal, así como de las principales Escuelas filosófico jurídicas y de sus representantes, lo que es de gran trascendencia y base teórica para la presente investigación, en cuanto a los derechos y fundamentos que debe seguir el derecho de represión, y el cambio necesario que debe dar hacia la Readaptación Social.

EL HUMANISMO

Después de diez siglos de predominio eclesiástico, monárquico y feudal, se inicia un periodo de cambio cultural y social, en el que se vuelve al estudio de las letras grecolatinas; pero además de ello, también se manifiesta gran inquietud en contra de los gobiernos que habían cobrado gran fuerza, y que junto con la Iglesia, sometían a los gobernados a sus caprichos y ambiciones a costa de injusticias y aplicación de penas muy severas. Es por ésto que muchos hombres responden a tales arbitrariedades con toda una corriente filosófico-política que marca un importante avance en las cuestiones penales, para darles un enfoque más justo y humano.

SANTO TOMAS MORO.-(1478-1535) Abogado y político ingles que publicó en 1516 el libro "Utopía", que encierra importantes ideas políticas, jurídicas, económicas y criminológicas; y de estas últimas destaca en cuanto a la etiología de la criminalidad, la guerra, los factores económicos, la ociosidad, el ambiente social y los errores de la educación. Otra de las cuestiones criminológicas que se trata en ésta obra, es la relativa a la prevención, indicando que el Estado debe dirigir sus esfuerzos a combatir los factores

criminógnos, ya que es mejor prevenir que castigar, y que es importante premiar las buenas acciones, como motivación positiva a posibles delincuentes o como medida de tratamiento de criminales; fue partidario de la proporcionalidad de la pena y contrario de las sentencias indeterminadas.¹⁰

JOHN HOWARD.- (1726-1790) Gran pensador ingles que se avoca al estudio de las prisiones, logrando aportes significativos en cuanto al trato humano que le corresponde a los prisioneros. Como sherif de Bedfor, visita diferentes cárceles, corroborando la situación tan lastimosa que les caracterizaba. Para conseguir reformas urgentes, y a efecto de demostrar que se hacía en el extranjero, viaja por el mundo comprobando condiciones similares a las de Inglaterra como se aprecia en su obra "State of prisons in England and Wales", describiendo insalubridad, promiscuidad, maltratos, epidemias, lugares tormentosos e inadecuados, explotación y miseria.¹¹

Howard hizo un interesante proyecto de las llamadas "penitentiary houses" que se irían fundando paulatinamente

OCfr RODRIGUEZ MANZANERA op cit pp 187-190.

11. Ibidem pp 190-192.

en Inglaterra; también propone en cuanto al trato que en las cárceles se les debería dar a los presos: el aislamiento nocturno, la religión para la reforma moral, organizar un buen sistema de trabajo y un régimen de higiene y alimentos más humano; logra que las cárceles sean gratuitas, que se le diera trabajo a los encarcelados, ya que decía: "haced al hombre trabajador y será honrado"; también consiguió que se pagara a capellanes para dar asistencia espiritual.¹²

JEREMY BENTHAM.-(1748-1832), filósofo y jurista inglés, creador de utilitarismo, discípulo de Haward; su obra más conocida es "el panóptico", en la que se propone una cárcel cuya arquitectura sirva al tratamiento de delincuentes, y en la que se propone para su administración: a) la dulzura (sin sufrimiento, b) la severidad (para corregir) y c) la economía (evitar gastos innecesarios); sigue las normas de Haward en cuanto a la separación de sexos, trabajo, alimentación, vestuario y atención a reos liberados.¹³

Su panóptico es rechazado por los ingleses, pero si es aceptado por los franceses; así como también influyó su obra "Tratado de las Penas y de las Recompensas", en el código Penal francés. Señala que el mal se castiga de cuatro formas

12 Ibídem pp 191-192.

13 Ibídem p 193.

la física o natural, la moral o social, la política o legal y la religiosa; la base de su teoría es la utilidad, es decir que la utilidad de la pena debe ser la reforma y corrección del delincuente.¹⁴

CESAR BECCARIA.-César de Bonnessana, Marqués de Beccaria (1738-1794), noble italiano que escribiera la magnífica obra "Dei delitti e delle pene" (de los delitos y de las penas), libro que causó gran impacto en toda Europa, marcando un fenómeno intelectual que influyó incluso a que diversos monarcas suprimieran la tortura en sus respectivos reinos.¹⁵

En su obra Beccaria trata los principales problemas de los delitos y de las penas; habla del derecho de castigar, de la tortura, de la pena de muerte y de las prisiones; critica lo injusto, lo cruel, lo inhumano, lo arbitrario de la ley y procedimiento penal; critica las penas e indica como debían de ser éstas, e impone y lucha por el principio "Nulla poena sine lege" (no hay pena sin ley), que implica la legalidad en materia penal, también lucha por la estricta igualdad ante la ley y la proporcionalidad de la pena.¹⁶

14 Ibidem p 194.

15 Ibidem pp 194-195.

16 Ibidem p 196.

JUAN JACOBO ROUSSEAU.- (1712-1778), forma parte de los enciclopedistas en francia, escribe en 1755 "Discurso sobre el origen y fundamento de la desigualdad entre los hombres", en donde reconoce dos formas de desigualdad entre los hombres: la natural o física y la social o política, y opina que la primera no sólo es normal, sino necesaria; en cambio la segunda es causante de todos los males y definitivo factor criminógeno.¹⁷

En 1762, escribe "El Contrato Social", exponiendo que los hombres se organizan y pactan una asociación que defiende con fuerza común la persona y los bienes de cada asociado; y con respecto a la criminología, señala que el malhechor va en contra del derecho social y contra el Estado y cuando se castiga a quien viola las leyes, se le castiga más como enemigo que como ciudadano, y que "la frecuencia de los suplicios es siempre un signo de debilidad o de en el gobierno.No hay hombre malo del que no pudiera hacerse un hombre bueno para algo."¹⁸ No hay derecho a matar, ni aún por ejemplaridad, mas que cuando ello represente peligro.

17 Ibidem pp 199-200.

18 ROUSSEAU, JUAN JACOBO. "El Contrato Social." U N A M . México, 1969, p 46.

MONTESQUIEU.- Charles Secondat Barón de Montesquieu (1689-1755), escribió en 1748 "El Espíritu de las Leyes", obra en la que propone la independencia del poder judicial respecto del ejecutivo, la abolición de las penas inútiles y excesivas y de la práctica de la tortura; opina que un buen legislador debería esforzarse más en prevenir el delito que en castigarlo y que el espíritu de la ley penal debe ser el de evitar el delito y proteger al individuo. Montesquieu distingue cuatro clases de delitos: de primera clase que ofenden a la religión, los de la segunda a las costumbres, los de la tercera a la tranquilidad y los de la cuarta a la seguridad de los ciudadanos.¹⁹

VOLTAIRE.- (1694-1778). Fue uno de los grandes defensores de los derechos humanos que tuvo Francia, así como del como del principio de legalidad, diciendo que los jueces debían de ser esclavos de la ley y no sus árbitros; luchó por la reforma a las cárceles y por limitar la pena de muerte, proponiendo que no se debe pensar en cual es la pena más dulce, sino de ver cual es la más útil. Criticó a la pena de muerte como medio de prueba, y abogó por que los fundamentaran sus sentencias.²⁰

¹⁹ Cfr. Rodríguez Manzanera. Op cit p 198.

²⁰ Ibídem p 198.

ESCUELAS JURÍDICO-PENALES

Para Jiménez de Asúa las Escuelas Jurídico-Penales son: "el cuerpo orgánico de concepciones contrapuestas sobre la legitimidad del derecho de pensar, sobre la naturaleza del delito y sobre el fin de las sanciones".²¹

El estudio de las escuelas jurídico penales en el presente estudio, es de gran importancia, ya que nos ayuda a comprender la transformación del derecho penal y el nacimiento de la criminología como ciencia autónoma, y justifica la necesidad de estudiar más a fondo el problema criminógeno y lograr avances en cuanto a la prevención de la delincuencia y al tratamiento socializador de los criminales.

ESCUELA CLASICA.-Es llamada así por los positivistas principalmente por Enrico Ferri, para denominar clásicos a los juristas posteriores a César Beccaria y anteriores al positivismo. Escuela que es representada principalmente por BECCARIA, PELLEGRINO ROSSI, GIOVANNI CARMIGNANI, ANTONIO ROSMINI y el máximo representante de ésta FRANCISCO CARRARA; la escuela clásica surge como una reacción a las injusticias y cometidas por los gobernantes.

²¹JIMENEZ DE ASUA, op cit p 29.

ESCUELA POSITIVA.- Esta surge como reacción a los excesos formalistas y dogmáticos, y al olvido del hombre como tal y las circunstancias que le rodean e inducen a delinquir; la denominación de "positiva", atiende a la opinión de que se debe tomar una actitud positiva o de "acción" hacia las conductas antisociales para prevenirlas y no actitudes negativas o de castigo que en vez de solucionar el problema lo agravan. Sus principales representantes son CESAR LOMBROSO, ENRICO FERRI Y RAFAEL GAROFALO; y es precisamente en ésta escuela, en la que se basa el presente trabajo, en virtud de que concuerda con muchas de sus ideas criminológicas con la intención de buscar alternativas al problema de la criminalidad.

ESCUELAS ECLECTICAS.- Al surgir la escuela positiva, se dan enfrentamientos de sus representantes con los llamados clásicos o juristas "puros", lo que lleva a la formación de otro grupo de estudiosos que toman elementos de una y otra escuela, para dar paso a la creación de las llamadas escuelas intermedias o eclécticas tales como la Terza Scuola, la Joven Escuela, la de la Defensa Social y la Neopositivista, las que concentran los grandes aciertos de las primeras, evitando radicalismos poco funcionales, logrando así, la evolución criminológica del presente.

MEXICO

La historia penológica de México, tiene rasgos muy particulares, empezando por sus primeras culturas, en las que se aprecia gran rigor en la aplicación de penas; así después, a la llegada de los españoles, nuestro país, vive una gran guerra que tendrá entre sus efectos, graves injusticias por parte de los conquistadores, tales como la aplicación de penas muy rigurosas; y ya en el México independiente, tales situaciones han ido disminuyendo paulatinamente, gracias al esfuerzo de muchos hombres que de una u otra forma, han luchado contra la injusticia y excesos en el trato a quienes infringen las leyes, para darles un trato más humano y útil.

EPOCA PRECOLONIAL

Esta época como ya se ha hecho mención, se caracteriza por un sistema penal altamente coercitivo, en el que no importa la corrección del delincuente, sino la prevención por intimidación, pero cabe mencionar que en los antiguos pueblos de México, había un notable buen control de la delincuencia, lo cual puede deberse principalmente a la dureza de las penas, pero también a la buena organización de

sus sociedades y a la ausencia de muchos factores que propician la criminalidad, como se aprecia del breve estudio que se haga, del derecho penal de algunas de las principales culturas del México prehispánico.

LOS AZTECAS.- Los aztecas o mexicas, representan a una de las civilizaciones más prósperas del México precolombino; la cultura azteca se destacó en muchos campos, como en la astronomía, agricultura, o la guerra, por mencionar algunos demostrando ser una civilización bien estructurada, organizada y funcional, y para lograrlo, también se caracterizaban por ser muy rígidos en cuanto al cumplimiento de sus disposiciones, aplicando penas radicales a los que incumplieran con las mismas; y aunque se pudieran considerar algunas de estas sanciones como exageradas o hasta crueles, lo cierto es que los aztecas no tenían problemas para controlar su delincuencia, ya sea por la ausencia de factores criminógenos, como la pobreza, el desempleo, la falta de cultura, los vicios, etcétera, o bien por el temor a severos castigos.

Por lo que se refiere al derecho penal azteca, éste se caracterizaba además de rígido, por ser un derecho bien elaborado, en el que se distinguía una gran diversidad de delitos y castigos; su sistema jurídico, estaba vinculado con

cuestiones religiosas; la administración de la justicia, se encomendaba a jueces y magistrados; la represión de los delitos, estaba bajo la tutela del poder público, y se puede concluir que no le interesó la readaptación de delincuentes o su tratamiento, sino la prevención por intimidación, bajo la idea radical de no tener delitos ni delincuentes, mediante el uso de medidas muy severas.

El derecho azteca por lo general no es escrito, y por lo consiguiente, éste, se aplicaba consuetudinariamente según las necesidades y fines; no obstante lo anterior, se puede destacar por lo que hace al derecho penal, como una de las principales fuentes, a las Leyes y Ordenanzas del Rey Nezahualcoyotl, ya que cada gobernante imponía ciertas normas, la obra de Nezahualcoyotl también destaca en nuestra materia.

LOS MAYAS.-La cultura Maya Quiché, que se desarrollara en el sur de México, es considerada como una de las más avanzadas de su tiempo, destacandose en ciencias tales como la astrología, las matemáticas, la medicina, etcétera; y una muestra que refleja la cultura de los mayas está en su derecho punitivo, el cuál a diferencia de sus contemporáneos se aprecia más conciente y no tan cruel, y de no tener tan

severos problemas de delincuencia, ya que su pueblo se caracterizaba por ser pacífico, trabajador, religioso, culto y de buenas costumbres, lo que evitaba en gran medida las conductas antisociales.²²

El derecho penal maya, a diferencia del azteca, aplicaba penas de menor rigor y conocían la figura del perdón; su fundamento represivo radicaba en la divinidad, y valoraba mucho la moral de su pueblo, la cual era tutelada a través del estado, y aunque no se puede decir que les interesaba la adaptación de delincuentes, si la prevención del crimen, aplicando medidas que sirvieran de ejemplo.

LOS ZAPOTECOS.- Aunque de menor importancia en relación a los aztecas y mayas, el derecho penal zapoteco, es de gran importancia como referencia comparativa, ya que al no tener mucha criminalidad, sus penas eran menos rígidas que los aztecas o mayas.²³

LOS TARASCOS.- De manera similar al caso anterior, resaltando que la aplicación de sus penas, era con fines intimidatorios, y por lo demás, su catálogo de delitos y penas era muy reducido.²⁴

²²Cfr. Carrancá y Rivas, Raúl. "DERECHO PENITENCIARIO, CARCELES Y PENAS EN MEXICO", 1981, Porrúa, México, pp.27-44.

²³y²⁴ Ibidem pp.44-45.

EPOCA COLONIAL

Debido a que por la conquista los pueblos de México fueron masacrados y las culturas destruidas, los conquistadores impusieron su cultura y por ende su derecho. Pero al derrotar a los mexicanos, los españoles, que mas que colonizadores eran aventureros sin escrúpulos ni cultura, cometieron múltiples atrocidades que se pueden traducir en delitos entre los que se pueden mencionar los homicidios, las violaciones, los robos, etcétera; sometiendo a los habitantes a sus imposiciones e injusticias.

La influencia de los frailes fue muy importante en la aplicación del derecho penal colonial, cuya fuente legislativa provenía de España, y aunque este periodo se caracterizó por ser altamente coercitivo, los religiosos jugaron un papel muy importante en la defensa de los indígenas, al principio de la colonia.

El derecho penal colonial era aplicado mediante leyes, cédulas, provisiones u ordenanzas dadas para las "Indias" como llamaban a los territorios ganados en América por los españoles, así como por las determinaciones de La Santa Inquisición.

De la legislación penal antes mencionada, puede destacarse la "Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias", de 1680, la que constituyó el cuerpo principal de leyes de la Colonia. Esta recopilación se compone de nueve libros que se dividen en diferentes títulos integrados por cierto número de leyes; contando con normas de diversas clases, que la hacían confusa ya que no contaba con una adecuada estructura.

En los libros VII y VIII del citado cuerpo legal, se trataban disposiciones de derecho penal, destacándose el último mencionado llamado "De los Delitos y Penas y su Aplicación" que se componía de diecisiete leyes, en las que en cuanto a lo que se refiere a las penas, establecen trabajos personales para los indios, como substituto a las de azotes, o a las de multa; dichos trabajos se debían realizar en Conventos, Ocupaciones o Ministerios de la República, y siempre que el delito fuera grave, ya que si fuera leve la pena sería la adecuada al caso, y podía continuar el reo en su oficio y con su mujer; sólo podían ser entregados los indios a sus acreedores para pagarles con sus servicios, y los mayores de dieciocho años podían ser empleados en los transportes donde se careciera de caminos o bestias de carga. También se disponía que los delitos contra los

indios debían ser castigados con mayor rigor que en otros casos.²⁵

No obstante de que la legislación indiana era poco cumplida en la Nueva España, ésta contenía aportes importantes tales como el permitir la composición, aunque sea de manera excepcional para los casos leves; también es de mencionar por el contrario que adolecía de fallas tales como la desigualdad de penas en atención a las castas, quedando equiparados españoles y mestizos solo en ciertos casos, como en el adulterio.²⁶

Antes de la publicación de las Leyes de Indias (1680), y aún después de ésta destacan penas muy crueles, teniendo relevancia las impuestas por la Inquisición, como es el caso de los llamados "Autos de Fe", que eran castigos públicos, la pena de muerte, los azotes, las galeras, la hoguera, la cárcel, el descuartizamiento y la mutilación. Los delitos que originaban tales penas, no eran muy variados, y de entre los cuales se pueden mencionar los siguientes: el robo, el homicidio, el adulterio, entre otros. Otra parte importante de delitos eran los de tipo religioso, tales como las here-

25Cfr. *Ibidem* p 78.

26 *Ibidem* p 78.

jías y el judaísmo, los que eran severamente castigados por el Santo Oficio. La confesión por tormento era la reina de las pruebas, también se aplicaba el destierro y se penaba mas al reincidente; en esta época se reconocía el libre albedrío de los jueces para imponer penas aunque no estuvieran establecidas.²⁷

Don Manuel Lardizábal y Uribe (1739-1820), mexicano ilustre que durante la colonia fue consejero de Carlos III de España, y a quien se le encargara un proyecto de Código Penal que por desgracia no llegó a ser publicado, pero que refleja gran calidad en materia penal, ya que estaba realizada con gran calidad técnica pero sobre todo con un matiz de humanidad que tanta falta hacía en la colonia y en el mundo. Su obra criminológica es de gran relevancia como se puede apreciar en su "Discurso sobre las Penas", que rivaliza en calidad con el dramático tratado de César Bonnessana "Dei delitti e delle pene", obras que son contemporáneas.²⁸

27Cfr CARRANCA Y RIVAS op cit pp 63-64.

28 Ibidem p 142.

MEXICO INDEPENDIENTE

Este periodo se ve influenciado por la corriente del pensamiento humanitario europeo, razón por la cual, se logran importantes avances en materia penal, como son, el respeto a los derechos humanos, y sobre todo por que es durante este periodo que se dá el primer antecedente en nuestro país de patronatos de reos liberados.

Con la influencia del pensamiento humanitario gestado en Europa, así como de legislaciones tales como la francesa, o la de las Cortes de Cadiz (1812) de España, que tuvo gran influencia en nuestro país, es que se logran algunos avances ideológicos y mejoras en el sistema penal mexicano. Tal es el caso de la creación del "Reglamento para Cárceles de la Ciudad de México", de 1814, y del establecimiento por vez primera del trabajo obligatorio para el recluso y la no admisión en penales a menores de edad o a enfermos mentales.

Así pues, es con el decreto del 7 de octubre de 1848, que fuera expedido por iniciativa del presidente JOSE JOAQUIN HERRERA, que se ordena la creación de establecimientos de detención y prisión preventiva, de corrección de menores infractores, y de un "Asilo para liberados", que

constituye el primer antecedente del patronato para reos liberados en nuestro país.²⁹

Los derechos humanos se plasman primeramente en las constituciones de 1824 y 1857, aboliéndose la tortura, la extinción de privilegios, y la anulación de la pena de la horca, por mencionar algunas de los derechos individuales. Y es también en este periodo que se promueve humanizar los establecimientos penitenciarios y respetar los derechos humanos de los reos, creando condiciones favorables para la reincorporación social de éstos, asumiendo la idea de que la prisión además de ser un castigo, constituya una etapa de tratamiento del delincuente.³⁰

Durante el imperio de MAXIMILIANO DE HABSBURGO, éste queriendo opacarel liberalismo de BENITO JUAREZ, integró una "Comisión de Cárceles", la que intentó dar ocupación permanente y retribuida a los reos, mediante el establecimiento de talleres de carpintería, zapatería, telas de manta y confección de sarapes, herrería, carrocería y otros más dentro de los penales.³¹

²⁹Cfr.ARRAYALES SANDOVAL, AURORA. "LA ATENCION POSTLIBERACIONAL COMPROMISO DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO. Secretaría de Gobernación. México, 1982, p 50.

³⁰ y ³¹ Idem pp 50 y 51.

Durante el porfiriato, nos encontramos con avances y retrocesos en materia penal, toda vez que por un lado, encontramos la separación efectiva de los lugares de reclusión destinados a procesados de los de sentenciados, y la implantación de talleres de carpintería, zapatería, sastrería, de cajas de cerillos, de tejedores de hilo y palma, y de panadería, así como de una escuela de enseñanza primaria. Se promulga una ley de otorgamiento de libertad provisional mediante caución, del fuero Federal; se reforma la ley del 20 de diciembre sobre la libertad preparatoria (1890); se decreta el establecimiento de una colonia penitenciaria en las Islas Marías (1905).³²

En contradicción a los avances penitenciarios señalados anteriormente, durante la dictadura del General Porfirio Díaz, se reprimen las manifestaciones democráticas, se cometen un sinnúmero de injusticias y atropellos, llenándose las cárceles de contrarios al gobierno.

El triunfo de las fuerzas revolucionarias, se plasma en la Constitución de 1917, en donde se declaran los derechos individuales que confiere la Carta Magna, y en donde entre otras cosas se dan las bases de la Administración de la justicia; destacando en lo que se refiere al sistema

³² Ibídem p 52.

penitenciario y los derechos inherentes a los reos. En el artículo 18 Constitucional principalmente se plasmas dichos derechos. También se cambian las cárceles como sitios de castigo a lugares de rehabilitación por lo menos teóricamente.

Durante el gobierno del presidente Calles, se reconocen las bases filosóficas y materiales para la regeneración de delinquentes y la protección a menores infractores; éstas ideas se reglamentan en los Códigos Penales de 1929 y 1931. Por su parte el Plan Sexenal del gobierno del General Lázaro Cárdenas, aborda medidas concretas para lograr la prevención de la delincuencia, así como de la regeneración de los delinquentes; propósitos que se vieron afectados por obstáculos tales como la falta de personal, de establecimientos adecuados y de corrupción carcelaria.³³

En el régimen presidencial de Manuel Avila Camacho, se trata de unificar los sistemas seguidos en materia de prevención social; y con el de Miguel Alemán da principio la readaptación de menores infractores, mediante el trabajo y la educación.³⁴

33 Ibidem p 53.

34 Ibidem p 53.

Casi todos los presidentes posteriores a los antes señalados, de una u otra forma se han preocupado del sistema penitenciario, así como de las cuestiones relativas a la persecución de los delitos, su sistema de comprobación y de la sanción y ejecución a los mismos; dando así pasos en el mejoramiento penal de nuestro país, y sentando las bases de su superación como es el caso del Patronato de Reos Liberados, o como también es la Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación de Sentenciados y el Reglamento del Patronato para La Reincorporación Social por el Empleo en el D. F. vigente desde 1988.

ORGANISMOS DE ASISTENCIA PRE Y POS-LIBERACIONAL

La asistencia para aquellos sujetos que cometen delitos y por ello son sujetos a un proceso penal y a la ejecución de una sanción privativa de libertad, ha sido necesaria sobre todo cuando salen de su presidio y se reintegran a una sociedad que los rechaza; esta necesidad se ha empezado a cubrir en este último siglo principalmente: en diversos países del mundo. Y para lograr dicha asistencia, han empezado a funcionar diversos organismos que inicialmente eran de carácter privado, posteriormente esta tarea la asumieron los diferentes gobiernos y ultimamente instituciones de carácter mixto; con lo que se da un gran paso en la evolución de la humanidad que empieza a cambiar su reacción de defensa por una de comprensión y de solución científica.

ANTECEDENTES

El primer antecedente que encontramos sobre organismos de asistencia criminal, lo encontramos en los "ASILOS", de los que se conocen rudimentariamente en los derechos asirio, romano, griego e israelita. La Iglesia creó en la Edad Media el llamado "Asilo" (del griego *asylō* que quiere decir refugio inviolable). Los asilos eran lugares en los que se

protegía a fugitivos o a sentenciados de sus perseguidores y de la ejecución de la Ley en su contra; el fin de los asilos fue combatir la violencia en los castigos y la severidad de las leyes; al respecto dice San Agustín: "El castigo como el perdón, no tienen mas que un objeto, corregir al delincuente".³⁵

Cuando el cristianismo llegó a ser religión del Estado, con el "Edicto de Milán", en época de Constantino, se consideraron como sagrados los lugares destinados al culto, con privilegios e inmunidades semejantes a las de los Asilos, protección que brindaba la Iglesia a quienes acudían a estos lugares, y su función era sólo para pedir gracia, que se pagara y que se les perdonara la vida, y no para sustraerles de la justicia.³⁶

Durante el humanismo, grandes ideólogos penitenciarios como Jeremy Bentham y Jhon Howard, proponen reformas penitenciarias de entre las que destacan la atención a reos liberados.³⁷

35 Fontaine Balestra op. cit. p 116

36 Idem

37Cfr.Rodríguez Manzanera op. cit. pp 192-193.

Los antecedentes de ayuda a criminales se originan primeramente en la caridad de la Iglesia, o bien en la ayuda de los familiares del reo; la asistencia brindada por la Iglesia perseguía mas la rehabilitación moral que la social, situación que cambió con la llegada de la Escuela Positiva, con sus postulados de tratamiento criminal, de lo que ya se habló anteriormente.

La corriente moralista de VICENTE DE PAUL (1576) consiguió una gran casa en París para recibir a los penados de las galeras y en su visita a los puertos de Francia asistía y consolaba a los presos.³⁸

JHON HOWARD y ELIZABETH FRY, como visitadores de prisiones, realizaron tareas a favor de los presos, sin que se concretara la asistencia pos-penitenciaria. La primera institución de este tipo fue el "Albergue de los Pobres" en Japón (1669-1871) en la ciudad de Kanazawa, donde además de liberados se encontraban vagabundos y reos que carecían de trabajo y familia. La segunda Institución puede ser la de los "Trabajadores de Minas" y el "Campamento de Reunión para Trabajadores", donde se intentaba acercar a los liberados a

³⁸Cfr MARCO DEL PONT, LUIS. "DERECHO PENITENCIARIO", Editor y Distribuidor, México, 1984, p 583.

funcionarios de ciudades, para otorgarles trabajo y prestamos; posiblemente sus orígenes se remontan a la obra del Emperador Chino Sum que tomaba a su cargo a los liberados³⁹

En Estados Unidos de Norteamérica la "Sociedad Filadelfica para el Alivio de los Miserables 'Presos'", que fue fundada por Richard Wister en 1776, ante la promiscuidad tremenda de las prisiones de Pensylvania. En Europa el Parlamento Inglés en 1792 a iniciativa de Howard, señala el deber de asistir a los liberados; en Francia se funda la "Societé de Patronag" de Strasberg (1814) y otras en 1819 para la asistencia a los familiares de los detenidos; en Alemania se crea un asilo para hijos de reclusos, donde recibían educación y enseñanza de un oficio. Y como en los países antes mencionados se fundan diversos patronatos o instituciones de asistencia a delincuentes liberados o presos también en otros países se hace algo similar. Ejemplo de estos países del Siglo XIX, se encuentra México (1848). Gran Bretaña a finales del siglo XVIII y principios del Siglo XIX, Holanda (1823), Bélgica (1823), Dinamarca (1850), Finlandia (1870), Canadá (1874), y Suecia (1847).⁴⁰

39 Ibídem p 584.

40 Ibídem p 584.

Entre fines del siglo pasado y comienzos del presente se han realizado diversos congresos destinados a patronatos asistenciales, tales como los de Amberes (1889, 1890 y 1894), París (1900), Lieja (1905), Washington, Budapest y el Primer Congreso Internacional de Defensa Social en San Remo, Italia (1947).⁴¹ Congreso Penitenciario de Francfort (1846), Primer Congreso Penitenciario de Londres (1872), Congreso Penitenciario de Estocolmo (1878), Congreso Penitenciario de Roma (1885), Congreso de Budapest (1905), Congreso Penitenciario Internacional de Londres (1925), Congreso de Berlín (1935), Segundo Congreso Latinoamericano de Criminología en Santiago de Chile (1941) y el XII Congreso Internacional Penal y Penitenciario de la Haya (1950).⁴²

ANTECEDENTES DE MEXICO

En 1848 con el decreto del 7 de octubre, se crea un asilo para libertados, que constituye el primer antecedente mexicano por lo que se refiere a organismos de asistencia a reos liberados.

Es hasta el 4 de junio de 1934, que se expide un acuer-

⁴¹ Ibidem p 584.

⁴² Cfr GARCIA RAMIREZ, SERGIO. "ASISTENCIA A REOS LIBERADOS" Ed. Botas, México, 1966, p 86.

do presidencial que fija las bases para la formación de un "Patronato de Reos Liberados", que es publicado diez días después en el Diario Oficial de la Federación. En este acuerdo únicamente se incluía la representación gubernamental.⁴³

El 28 de enero de 1961 se constituyó formalmente el "Patronato para Reos Liberados" y sus integrantes se avocaron a modificar el reglamento vigente. Este nuevo ordenamiento ya incluye a la iniciativa privada en la formación de el Patronato considerando en consecuencia la representación empresarial y centrales obreras y campesinas; este documento fue publicado en el Diario Oficial hasta el 16 de julio de 1963.⁴⁴

En 1964 se establecen dos albergues taller, uno masculino y otro femenino; en 1971 se implanta la reforma penitenciaria cuya esencia fundamental se expresa en la Ley que establece normas mínimas sobre la readaptación social de sentenciados, lo cual confiere al Patronato la atención posliberacional con sentido técnico y científico acordes a la

43CfrARRAYALES SANDOVAL op. cit. p 93.

44 Idem.

filosofía de la citada reforma, documento que se publicara en el Diario Oficial el 19 de mayo de 1971, y para enero de 1974 se crea un nuevo albergue masculino.⁴⁵

Para 1976 se organizan formalmente los talleres de carpintería, imprenta y costura, los cuales funcionaban en los albergues antes mencionados, y mismos que dejaron de funcionar en 1977, pero para 1982 se reacondiciona el primer albergue masculino, en cuyo edificio se concentraba a la población masculina únicamente.⁴⁶

Debido a los problemas y necesidades sufridos por dicho organismo es que en el año de 1982 el 31 de agosto se vuelve a reformar el organismo, para llamarse "Patronato de Asistencia para la Reincorporación Social en el D. F.", en la que se añaden objetivos tales como la asistencia a víctimas del delito; se propone además del cambio de nombre una nueva dirección del Patronato hacia la Reincorporación Social del liberado, y es por ello que se crean talleres protegidos, lo anterior acorde con el artículo 674 del Código de Procedimientos Penales, reformado el 18 de febrero de 1971, el cual declara que es competencia de la Dirección General de Servicios de Prevención y Readaptación Social, el crear y orga-

45 Ibidem p 93.

46 Ibidem p 94

nizar una o más sociedades que fungan como Patronatos para liberados o agencias de los mismos, o procurarles correspondientes, ya sea por diversos partidos judiciales, sea por delegaciones, municipios o por una federación de dichas sociedades.⁴⁷

En la ley que establece normas mínimas sobre la readaptación social de sentenciados, publicada el 19 de mayo de 1971, en su artículo 15 considera al Patronato como una institución encargada de encauzar la asistencia pos-liberacional con sentido técnico y científico a fin de garantizar los fines de la defensa social.

Por último, en el Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 1988 se realiza la reforma mas reciente del reglamento del Patronato de Asistencia para la Reincorporación social para quedar como: "Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el D. F.", a iniciativa del presidente Miguel de la Madrid Hurtado, y en el cual se hacen diversas modificaciones de entre las que destaca la implementación del empleo o del trabajo como medio de rehabilitación del sujeto, así como una mayor participación de las distintas dependencias gubernamentales

47 *Ibidem* p 94.

para lograr los fines de dicha Institución, así como una participación activa de diversos organismos privados.⁴⁸

De los anteriores puntos sobre los que ha tratado el presente capítulo, se puede apreciar que el problema de la criminalidad, ha acompañado a la humanidad desde sus orígenes, y que las medidas que se han aplicado para combatirla, no han sido muy efectivas, no obstante el grado de severidad al que estas lleguen.

También se ha apreciado, que la inquietud que ha despertado el problema, ha dado origen a diversas teorías y acciones, que si no resuelven el problema, si dan las bases para lograr dicho fin, lo que cobra frutos al paso del tiempo.

De los progresos que en la materia se han obtenido, se puede considerar la creación de organismos de asistencia pre y posliberacional, a los cuales nos hemos referido en el presente capítulo, y de los cuales hablaremos más detenidamente en el capítulo siguiente.

⁴⁸CfrReglamento del Patronato Para la Reincorporación Social por el Empleo en el D.F. del 23 de noviembre de 1988

C A P I T U L O I I

PATRONATOS DE PRESOS Y REOS LIBERADOS

PATRONATOS DE ASISTENCIA PRE Y POSLIBERACIONAL

Los patronatos de asistencia a presos o reos liberados, son organismos gubernamentales, privados o mixtos, encargados de dar ayuda a personas que han sido privadas de su libertad, y por lo consiguiente sufren diversos trastornos en su vida social, afectándose su modus vivendi y el de su familia, provocando en consecuencia alteraciones en su conducta que son originadas por el encierro y la impotencia de llevar una vida en libertad de que fueron objeto.

Y es precisamente la labor de dichos organismos, la de procurar solucionar los diversos problemas que aquejan a reclusos, ex-reclusos y sus respectivas familias; dando atención medica, educación, trabajo, capacitación, y proporcional gastos inmediatos a la liberación tales como transportación de su presidio a su hogar, comunicación con sus parientes, por mención algunos.

La necesidad de dar asistencia a quienes son o fueron privados de su libertad, es vigente en todos los países del mundo, en razón a la concientización de algunos de estos estados sobre la necesidad que sufren sus reos y sus familias, como es el caso de la falta de recursos, de trabajo,

y de educación que pueden orillar al sujeto nuevamente a delinquir, por no encontrar alternativas o bien por ser lo único que sabe hacer. Por todas esas razones muchos países han adoptado diversas medidas asistenciales de entre las que destacan la creación de los Patronatos.

GENERALIDADES

IMPORTANCIA

Además de las razones antes expuestas y de ser apremiante el apoyo humanitario hacia nuestros semejantes, no tiene por que no dárseles un tratamiento rehabilitatorio a los delincuentes para que se reincorporen a su sociedad, entendiéndolos como aquellos individuos que por diversas causas que ponen en duda su libre voluntad de delinquir, cometen ilícitos, y el solo castigo no consigue más que resentimiento social y más violencia.

Tratándose al delincuente para readaptarlo a la vida comunitaria, además de ser una forma inteligente de tratar a individuos que son parte de la misma sociedad y que de alguna forma ella es la causante en muchos casos de tales desviaciones conductuales. Para lograr una disminución efec-

tiva en la criminalidad es necesario crear organismos que brinden atención criminológica mediante especialistas para lograr con ello un tratamiento hacia los sujetos antisociales que prevengan o disminuyan su reincidencia delictiva, o bien para mejorar el medio social en que viven las familias de los reos y que son propensas a delincuencia de menores.

FUNCIONAMIENTO

La asistencia que llevan a cabo los patronatos puede ser ejercida bajo el auspicio gubernamental, particular o en combinación de ambos, por un grupo interdisciplinario que preste la atención requerida bajo una dirección adecuada y con apoyo de diversas instituciones públicas y privadas que faciliten alcanzar los objetivos propuestos.

Esta noble función asistencial, recae en entidades gubernamentales, consistiendo estas en organismos creados y subsidiados por el gobierno, a los que se les encomienda dicha labor, operando bajo programas establecidos y con personal nombrado y remunerado por el Estado. Los organismos privados se caracterizan por actuar directamente por trabajadores, supervisores o benefactores, todos ellos voluntarios, que funcionan independientemente del poder pú-

blico y bajo lineamientos propios; se encuentran dentro de este grupo instituciones de carácter religioso, de entre las cuales destacan las católicas, las protestantes y las israelitas, y las de tipo laico; el financiamiento de estos organismos privados a diferencia de los gubernamentales, depende de donativos y limitados subsidios estatales de tipo secundario; la creación de estas entidades depende de un grupo de personas con fines altruistas y su dirección es señalada por quienes las componen.⁴⁹

Las instituciones asistenciales de tipo mixto, se forman por organismos privados con intervención pública, y son los más adecuados, como acertadamente lo señala el maestro Cuello Calón, con la colaboración del Estado con las agrupaciones privadas, indicando que la policía nunca debe de intervenir en los Patronatos.⁵⁰

Una de las mayores aportaciones que brinda la participación de la iniciativa privada para la asistencia a reos liberados, es la de dar trabajo y capacitación a los ex-reclusos, constituyendo un elemento indispensable para el tratamiento criminológico en la rehabilitación o resociali-

49Cfr GARCIA RAMIREZ, op. cit. pp 78-80.

50Cfr CUELLO CALON, EUGENIO. "LA MODERNA PENOLOGIA", ED. Bosch, España, 1958. p 576.

zación de delincuentes, como se ha señalado en diversos Congresos⁵¹ y muy especialmente en la exposición de motivos del Reglamento del Patronato vigente en México, el que desde su nombre plantea la nueva dirección de dicho organismo denominándolo "Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el D. F.", que constituye un claro ejemplo del sistema mixto de Patronatos Asistenciales.

La función de dichos organismos empieza en los lugares de presidio, ya sea preventivos o para sentenciados⁵², en la que se prepara al próximo liberado, para su reincorporación a la vida social; es decir que no vea con desconfianza ni agresión a la comunidad que posiblemente no lo haya perdonado, más aún, que lo rechaza; así pues preparan al sujeto para su próxima salida y que su medio se encuentre con alternativas positivas tanto para él como para su familia.

Se procura en esta etapa que el reo vea de manera confiable, que a su egreso va a tener un modo de subsistencia que si lo desea pueda educarse y capacitarse a fin de tener nuevas posibilidades de ganarse la vida y la de los suyos.

51cfr GARCIA RAMIREZ, op. cit. pp 82-83.

52 Ibidem pp 42-43.

Al salir del presidio la asistencia posliberacional amplía su campo de acción, en cuanto a las actividades y a las personas, brindando apoyo en distintas áreas, a todos los ex-carcelados, incluyendo a los "incorregibles", "habituales" y "pervertidos".⁵³ También se aplica asistencia a menores infractores y a los familiares de todo liberado incluso a víctimas de delitos.

La asistencia es interdisciplinaria y se divide en dos grandes grupos: La material y La moral; en cuanto a la primera consiste en dar ropa adecuada, transportación del centro de reclusión al domicilio del liberado, dinero para los primeros gastos, alimentación, documentos necesarios y empleo; y por lo que hace la moral podemos considerar la atención psicológica, médica y terapéutica, de trabajo social, de capacitación, de educación, de ayuda para conseguir trabajo y de asesoría jurídica.⁵⁴

Posterior a la ayuda inicial a la liberación, se sigue con la asistencia especial conforme al caso concreto, como en las terapias psicológicas, clínicas como en caso de alcoholismo y farmacodependencia o bien sociales, las que

53CfrCUELLO CALON, op. cit. pp 575-576.

54CfrGARCIA RAMIREZ, op. cit. pp 73-76.

pueden seguirse mediante vigilancia del cumplimiento y desenvolvimiento que tenga el ex-carcelado en su medio familiar o laboral, lo que ayuda a detectar o evitar reincidencia hacia conductas antisociales. La educación, capacitación y terapias clínicas, por lógica se prolongan en el tiempo, siguiéndose un tratamiento regenerativo con el deseo de superación del sujeto.

También se ha puntualizado que la vigilancia o tratamiento posliberacional, no debe involucrar nunca ningún sistema policial, pues tendría consecuencias contraproducentes, ya que el liberado seguiría sintiendo coartada su libertad, sintiendo una extensión de la cárcel al patronato, viendo coartada de alguna manera su libertad y sintiendo a dicho organismo una extensión de la prisión; además de que se propiciarían conductas corruptivas en los vigilantes.- De igual forma se ha aconsejado que no se prolongue mucho tiempo el tratamiento o vigilancia posliberacional, ya que se provocaría un rechazo y desconfianza en el sujeto, sintiéndose mas que ayudado vigilado como en la cárcel.⁵⁵

La labor mas destacada en los patronatos es la del trabajador social, que encauza las necesidades de los internos y externos, así como de sus familias, hacia distintos

⁵⁵ Ibídem p 73.

especialistas, dependencias o empresas que les brinden apoyo en sus necesidades; son los elementos humanos con los que primero está en contacto el recluso desde su centro de reclusión poniéndolo en comunicación con el mundo externo y quienes le preparan su reincorporación a la sociedad para que dicho encuentro no sea un choque muy brusco y pueda encontrarse con obstáculos y un rechazo social, labor de la que en mucho depende la readaptación social del delincuente.

Debido a que no hay muchos apoyos ni personal suficiente, además de la lógica desconfianza de los encarcelados o de los liberados hacia cualquier institución, es por lo que los resultados en casi todos los países que cuentan con asistencia posliberacional son reducidos, es decir, que dichas personas no acuden a los mismos a obtener asistencia y cuando es obligatoria no la aprovechan por desconfianza, por lo que no es considerable el porcentaje de disminución de criminalidad, aunque ello no obste para asegurar el crecimiento y mejoramiento del tratamiento criminológico.

FUNDAMENTO

Las necesidades de atención posliberacional imperantes en el mundo, a fin de readaptar a criminales y prevenir su reincidencia en la comisión de hechos delictivos, han dado lugar a diversas medidas nacionales e internacionales, de las que se desprenden tratados, congresos y diversas disposiciones generales para la implantación de medidas tendientes a la atención posliberacional por medio de organismos asistenciales como los Patronatos.⁵⁶

Dentro de las organizaciones internacionales a que nos referimos anteriormente, podemos enunciar: a la O.N.U., a la Asociación Internacional de Patronatos de Presos y Liberados, con sede en España, por mencionar algunas.⁵⁷

A nivel local, los diversos estados han dictado leyes, y normas relativas a la asistencia a presos así como a liberados, creando así instituciones tales como los Patronatos Asistenciales, que aunque no lleven ese nombre, persi-

⁵⁶Cfr[ibidem p 83.

⁵⁷ Ibidem p 83.

guen los mismos fines; obligando a diversos sectores a combinar esfuerzos hacia este fin, como en el caso de México, Argentina, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de Norteamérica, Finlandia, Gran Bretaña, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Polonia, Alemania, Rusia y Suecia.⁵⁸

Todas las disposiciones dictadas por los distintos países y organizaciones ya sean nacionales o internacionales van encaminadas a cumplir los objetivos de readaptación social de reos y liberados o simplemente para mejorar su crítica situación originada por su presidio, a fin de mejorar el sistema penitenciario y criminológico en el mundo, para así lograr disminuir la criminalidad o para prevenir las reincidencias, provocando un mejor ambiente en el reo o liberado con su familia, disminuyendo el porcentaje de desviaciones en los menores y dando alternativas laborales principalmente, a quene recobrar su libertad.

58 *Ibidem* pp 90-178.

TIPOS DE PATRONATOS

Los tipos de Patronatos Asistenciales que se manejan en los distintos países mencionados anteriormente, se pueden clasificar en tres, siendo éstos en cuanto a su estructura y funcionamiento, los siguientes:

- a) PATRONATOS PRIVADOS.
- b) PATRONATOS PUBLICOS.
- c) PATRONATOS MIXTOS.

PATRONATOS PRIVADOS.- La asistencia a reos y liberados tiene su origen histórico en asociaciones privadas, como es el caso de organizaciones religiosas o bien de diversos voluntariados.⁵⁹

Los Patronatos Privados subsisten hoy en día en numerosos países del mundo, tales como Australia, Dinamarca, Holanda y la mayoría de los países de América Latina,⁶⁰ países en los cuales estos organismos funcionan de manera autónoma, es decir, que están a cargo de particulares, los cuales se encargan de administrar, financiar y planear los trabajos de asistencia; en este tipo de patronatos se en-

⁵⁹Cfríbidem p 79.

⁶⁰CfrMARCO DEL PONT op. cit. pp 590-591.

cuentran problemas tales como: la falta de recursos materiales o insuficientes, para llevar a cabo sus objetivos, de la misma forma se encuentra en éstos que el personal con que cuentan no está adecuadamente capacitado, y también son comunes las dificultades de coordinación y cooperación con instituciones gubernamentales o bien con centros de reclusión

Por otro lado podemos considerar que los Patronatos de tipo Privado tienen su fundamento en una labor altruista y no en una norma legal, lo cual los hace inciertos en cuanto a su duración, así como en la continuación de programas, en su experiencia asistencial, en su perfeccionamiento evolutivo o en la dimensión del mismo, por lo que esta clasificación no es la más recomendable.

PATRONATOS PUBLICOS.- Estos patronatos son también llamados Patronatos Oficiales o Estatales; los Patronatos Públicos son organismos asistenciales que dependen del gobierno de cada Estado, en cuanto a su financiamiento, planeación, dirección y actuación. Su personal está consistentemente remunerado por el erario público y dirigido por funcionarios nombrados por el gobierno.

Aunque tienen más ventajas que los privados, los Patro-

atos Oficiales se ven mermados en cuanto a su eficacia, porque como ente público, muchas veces su labor es vigilante de los liberados y lo ven como una extensión de su presidio, y por ende no se alcanzan los fines de tratamiento regenerativo. Otro gran problema es la burocracia en estos organismos, en los que lejos de perseguir ayudar o asistir a los liberados, trabajan por medio cumplir con lo estrictamente necesario para justificar sus sueldos, por mencionar alguno de los problemas burocráticos que aquejan a estas instituciones.⁶¹

Es común encontrar en los Patronatos Oficiales que los subsidios destinados a éstos son insuficientes y por lo tanto no se logra cumplir adecuadamente con sus funciones, o que por falta de recursos no sea asignado el suficiente equipo de trabajo que además esté debidamente capacitado para llevar a cabo tareas de asistencia posliberacional en las distintas áreas relativas.⁶²

Otro de los problemas que encontramos es que en algunos países se incluyen a Jueces o Magistrados dentro de los Patronatos, para asesorar a los mismos, lo que es incompati-

61 *Ibidem* p 589.

62 *Ibidem* p 606.

ble con la readaptación social de aquéllos que han sido encarcelados ya que sienten a estos personajes con desconfianza por ser quienes les impusieron su castigo.⁶³

PATRONATOS MIXTOS.- Estos patronatos se conforman combinando los sistemas anteriormente vistos, eliminando sus desventajas y logrando alcanzar mayores objetivos, al tipo Mixto de patronatos se están cambiando las organizaciones asistenciales de diversos países; la opinión de que los patronatos sean Mixtos se ha sostenido y propuesto por destacados juristas y criminólogos, tales como Cuello Calón, Alfonso Quiroz Quarón, Marco Del Pont y Sergio García Ramírez, así como en diversos Congresos tal como el Segundo de la O.N.U.

El Maestro García Ramírez ha insistido en la cooperación estrecha entre los organismos oficiales y los no oficiales;⁶⁴ en efecto vemos que con tales cooperaciones se logran importantes avances en el tratamiento criminológico de los liberados, toda vez que al apoyarse por instituciones privadas, se logran beneficios como el acceso a fuentes de empleo y un fuerte apoyo de colaboradores altruistas con

63 Ibidem p 606.

64Cfr GARCIA RAMIREZ, SERGIO. "LA PRISION". ED. F.C.E. Y UNAM, Inst. de Investigaciones Jurídicas. México. 1975. p 106.

sinceros deseos de ayuda a quienes son o fueron privados de su libertad; de la misma forma, se evitan problemas tan grandes como el de la burocracia, que hacen obsoleta la actividad de los organismos públicos, así como la influencia de intereses ajenos a los objetivos de los patronatos, y la insuficiencia de recursos materiales y humanos que es consecuencia lógica de raquíticos presupuestos que por no considerar prioritaria esta área, impiden el cumplimiento de sus objetivos.

Los Patronatos Mixtos, en general, se han propuesto en su composición, que sean dirigidos por el Estado, bajo sus lineamientos y planes, y para darles autoridad, recursos económicos y personal debidamente capacitado, basándose en que es obligación natural del Estado, el velar por la seguridad y bienestar de los gobernados; y que además de constituir parte de la justificación de su existencia, le ayuda en el gran problema del control de la delincuencia, por las razones que ya se han expuesto, y que se seguirán detallando en el transcurso del presente trabajo.

Por lo que hace a la participación privada de la asistencia, como ya se ha mencionado, representa una garantía de eficacia en cierta forma, ya que al combinar personal volun-

tario, en éste tipo de patronatos, con funcionarios gubernamentales, se combate en gran medida a la burocracia oficial, y al intervenir sectores empresariales obrero-patronales, se logran objetivos rehabilitatorios, como lo es el trabajo, y se evita a su vez el control total del Estado en éste rubro, para lograr mejores resultados; y por último, se debe mencionar, que con los donativos privados, y con la aplicación del trabajo de voluntarios, se reduce la carga económica del Estado, que representa un gran obstaculo asistencial.⁶⁵

65Cfr GARCIA RAMIREZ, op cit p 81.

PANORAMA INTERNACIONAL

Como ya se ha mencionado anteriormente, en la mayoría de los países del mundo, se brinda asistencia a reos liberados, ya sea por medio de organismos públicos, privados o mixtos; y por lo general, el tipo de asistencia, es deficiente, por circunstancias de diversa índole, que van desde las económicas, hasta las culturales; pero lo que realmente importa, es que se han obtenido logros en la materia, y que la sociedad se empieza a humanizar y a aceptarse tal como es, y que día con día, se avanza hacia una mejor convivencia y paz social.

Enseguida nos referiremos a diversos países de diversos continentes y diferentes ideologías, en los que se cuenta con Patronatos de asistencia a presos y a reos liberados, con el fin de tener un panorama más real de la asistencia posliberacional, estudiando las características más sobresalientes de las organizaciones sea cual sea su denominación, se dedican a brindar ésta ayuda, considerando sus problemas y aciertos, y aplicarlos a nuestras Instituciones para seguir mejorando su servicio, y valorar los esfuerzos realizados por sus integrantes, e incluso considerar la posibilidad de retroalimentar a éstas entidades en provecho general.

ARGENTINA.-En Argentina, existen diversos patronatos en diversas ciudades, que en su mayoría son privados, pero que cuentan con subsidios gubernamentales y están a cargo del Estado, coordinados por la Dirección Nacional de Institutos Penales; en Buenos Aires, funciona el Patronato de Liberados desde 1918, y el Patronato de Recluidas y Liberadas, desde 1933; en dicha ciudad, aunque no hay patronato oficial, funciona un Servicio Social Penitenciario y Postpenitenciario, que se coordina con el Patronato de Liberados, que es privado, y con otras entidades también privadas, tales como: El Secretariado de Ayuda Cristiana a las Cárceles, que cuenta con un albergue en Buenos Aires, para excarcelados.⁶⁶

La asistencia Posliberacional, es obligatoria, para quienes están sujetos a condena condicional, para reincidentes, habituales y reinterantes peligrosos; siendo para todos los demás, optativa ésta ayuda.

Los patronatos se estructuran por funcionarios tales como directores de establecimientos penales, magistrados, maestros en derecho penal, representantes de trabajo y por particulares; su función es de dos clases, una de supervisión, para comprobar el cumplimiento de las condiciones de

⁶⁶CfrIbidem pp 90-92.

libertad, y en caso de incumplimiento, se informa para que se le revoque la libertad al sujeto; y la de asistencia, que consiste en dar alojamiento provisional, alimento, ropa, orientación jurídica, ayuda para la obtención de empleo, ayuda económica, prestamos para adquirir herramienta de trabajo, pasajes, respaldo moral ante autoridades oficiales, y limitadamente auxilio a los familiares del liberado.⁶⁷

En la "Síntesis Informativa" del Patronato de Liberados de la Capital Federal Argentina, de 1989, se exponen como objetivos básicos: posibilitar una nueva vida a los excarcelados, evitar la reincidencia en el delito, disminuir la criminalidad, prevenir el delito en sectores con carencias y vicios, y procurar la defensa social; todo lo anterior, mediante sus divisiones de: Liberados Condicionales de Servicio Social, que a su vez se subdivide en pregreso, promoción juvenil, Casa de Mitad del Camino, egresados cumplidos y asistencia preventiva; de Informaciones Sociales, las secciones de bolsa de trabajo y promoción, de orientación psicológica, y de orientación jurídica, contando para ello con personal profesional en Trabajo social, psicológico, criminológico y de abogados, además de contar con servicio de capacitación.⁶⁸

⁶⁷ Ibidem pp 92, 94 y 95.

⁶⁸ Cfr Síntesis Informativa del Patronato de Liberados de la Capital Federal, República de Argentina, Publicación del Palacio de Justicia, enero de 1989.

BELGICA.-En ésta nación, la asistencia a liberados, está a cargo de Comites de Patronatos, Oficinas de Readaptación Social y del Servicio Social Penitenciario; dicha asistencia inició en 1833; sus órganos asistenciales son de carácter privado y no lucrativos; el Servicio Social depende del Ministerio de Justicia, y en general todos estos organismos estan controlados por el Estado por lo que respecta a los subsidios y a las actividades en los Reclusorios; dichas instituciones, están integradas por diversos funcionarios, magistrados, y representantes de organismos sociales públicos o privados.⁶⁹

La asistencia postinstitucional, es frecuentemente obligatoria para los liberados condicional o provisionalmente, para los reincidentes, vagabundos, anormales reclusos y liberados a prueba, para los sujetos a condena condicional y por libertad preparatoria.⁷⁰

Se prepara al liberado para reincorporarse a la sociedad, através de exámenes y encuestas previas a la liberación y ya en libertad, se le brinda apoyo a éste y a su familia; tambien apoyo material directo, orientandolo, hacia orga-

69 Cfr GARCÍA RAMÍREZ. Op. cit. pp. 98-101.

70 Ibidem p 102.

nismos especializados, apoyo psicológico y se les asiste conforme a técnicas del Servicio Social individualizado; además se le obliga al asistido, a mantener contacto con el organismo de asistencia sobre su evolución, para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y que lleva un modo honesto de vivir, sin cometer ilícitos.⁷¹

CANADA.-La primera sociedad de ayuda a prisioneros canadienses, es la de Toronto, de 1874; en 1929, inició en Ontario con más de un centenar de representantes eclesias-ticos y organizaciones para el bienestar, constituyeron la Asociación de Servicio a los Ciudadanos (liberados), la que actualmente se llama Sociedad John Howard y que funciona en muchas ciudades del país, y que instituyó un premio para ciudadanos distinguidos en la tarea correccional; también funcionan Sociedades Elizabeth Fry, grupos Católicos y Protestantes; todas las instituciones en mención, son de tipo privado, a excepción de la que funciona en Ontario, la que es gubernamental; y aunque el Estado no supervisa las labores de dichas instituciones, si les brinda apoyo económico.⁷²

71 Ibidem p 104.

72 Ibidem pp 104-106.

La asistencia posliberacional, sólo es obligatoria para los sometidos a vigilancia por libertad condicional, pero de estadísticas se demostró que la concurrencia de organismos privados, en el control excarcelario, contribuyó en los últimos años, a reducir índices de fracasos en la concesión de libertades.⁷³

El tratamiento inicia con entrevistas y estudios en los centros de reclusión, y liberado el delincuente, se le da alojamiento temporal, auxilio en la obtención de alimentos, colocación en centros de trabajo, dinero, transporte a su lugar de origen, ropa y utensilios de trabajo, y se da asesoría a sus familiares. El Departamento de Colocaciones Especiales del National, y los Patronatos privados, guardan una estrecha colaboración; también, algunas barras de abogados, prestan asesoría jurídica, y además los Patronatos encausan a los liberados, a servicios médicos y brindan capacitación; también los medios de comunicación apoyan éstas acciones.⁷⁴

DINAMARCA.-Las instituciones de asistencia, iniciaron en 1850, bajo la inspiración de Elizabeth Fry; su asistencia es generalmente obligatoria para liberados condicional

73 Ibídem pp 106-107.

74 Ibídem pp 107-109.

o preparatoriamente; desde 1951, sólo cuenta con la Sociedad Danesa para el bienestar, la cuál es de carácter privado, y se integra por socios privados, y por representantes de los Ministerios de Justicia y de Finanzas; el gobierno supervisa las actividades del Patronato, y le brinda su colaboración; ésta institución, que tiene su sede en Copenhague, cuenta con ocho oficinas regionales y cinco hospedajes, y además cuenta con amplias perspectivas de perfeccionamiento.⁷⁵

La asistencia otorgada, consiste además de la supervisión, en alojamiento provisional, asistencia para la obtención de alimentos, servicio médico, psiquiátrico y de alcoholismo, asistencia legal, ayuda para la obtener empleo, ayuda en efectivo, capacitación, transporte a su lugar de origen y asistencia a los familiares de los excarcelados; y las obligaciones que contrae el asistido, es de mantener comunicación e información con el Patronato, y últimamente se ha determinado una reducción en la reincidencia de los asistidos.⁷⁶

Este organismo cuenta con 850 supervisores voluntarios, remunerados según los casos que lleven, que van de uno a cincuenta; éstos supervisores, son profesionistas de diver-

75 Ibidem pp 110-112.

76 Ibidem pp 112-115.

sas disciplinas con conocimientos básicos en trabajo social; a los cuales antes de ser aceptados, se le investiga y evalúa, para escoger a los más aptos; e incluso existe la propuesta de que dichos supervisores, sean únicamente profesionales en trabajo Social.⁷⁷

ESPAÑA.-En España, desde 1914, han existido asociaciones privadas de asistencia a excarcelados, principalmente de tipo religioso; actualmente, dicha tarea, se ha encomendado exclusivamente a organismos gubernamentales, de los que se pueden mencionar los siguientes: El Patronato General de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de la Penas por el Trabajo, con sede en Madrid, de 1938, el cuál cuenta con Delegaciones locales; El Patronato Nacional de San Pablo para Presos y Penados, con sede en la misma ciudad, pero de competencia nacional; El Servicio Nacional de Libertad Vigilada, con servicios provinciales y locales; El Hogar para Jóvenes Delincuentes Excarcelados, y la Institución para la Protección a la Mujer a cargo de las Cruzadas Evangélicas, en cinco ciudades; instituciones que son financiadas por el Estado, y que dependen del Ministerio de Justicia, con el que a su vez colaboran los Ministerios de Gobernación y Trabajo, así como la Organización Sindical de ése país.⁷⁸

⁷⁷ Ibídem pp 113-114.

⁷⁸ Ibídem pp 115-118.

La asistencia posliberacional es obligatoria para los sujetos a condena condicional y liberados preparatoriamente, para los demás es optativo; En España se sigue el sistema progresivo para sentenciados, siendo el tercer periodo de éste régimen, el de la reeducación social y preparación a la vida libre, considerandose como indicios de readaptación: el trabajo, la buena conducta y concluir la enseñanza elemental y religiosa; se estudia al recluso en sus cualidades físicas, morales, psíquicas, psicotécnicas y laborales; también se le asiste antes de la liberación del delincuente, a sus familiares, y sólo se impone al liberado, las obligaciones de realizar las presentaciones periódicas, ante la autoridad correspondiente, y no ausentarse de su localidad sin permiso del Servicio de Libertad Vigilada.⁷⁹

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-En los Estado Unidos, existe un sistema Federal de asistencia liberacional, que rige desde 1910. Hasta 1930, cada penitenciaría Federal, contaba con un Consejo de Libertad Bajo Palabra, a partir de entonces, se creó el Consejo Central, con sede en Washington llamado Consejo de los Estados Unidos para la Libertad Bajo palabra (United States Board Of Parole), al que quedan sujetos todos los liberados, y con éste organismo cumplen con las condiciones de su libertad; oficiales de la libertad

⁷⁹ Ibidem pp 118-120.

bajo palabra adscritos a diversas Cortes de Distrito, actúan como agentes del Consejo en la planeación e investigación previas a la liberación, así como en la vigilancia posliberacional. Funcionan algunas instituciones de asistencia a excarcelados, através también de dichos oficiales, instituciones que pueden fungir como promotoras o patrocinadoras - del liberado, y auxiliarle a obtener empleo y asesorarle; operan voluntariamente bajo la aprobación del funcionario Federal a que esté asignado el control del liberado, y no reciben apoyo económico gubernamental; los funcionarios de libertad bajo palabra, pueden gestionar ayuda para el excarcelado, recurriendo a diversas dependencias estatales, o a instituciones de Servicio Social, sin proporcionar directamente apoyos económicos.⁸⁰

FINLANDIA.-Aquí la asistencia institucional a liberados funciona desde 1870, y reglamentada en 1931, para los liberados preparatoriamente; actualmente, funciona sólo un Patronato, que es de tipo Mixto, y que está bajo el control de la administración de Prisiones del Ministerio de Justicia; éste organismo, llamado "Sociedad de Prisiones", es presidido por un miembro de la Suprema Corte, y tiene a varios representantes de la Policía Distrital y Finlandesa,

80 *Ibidem* pp 120-122.

de la Universidad de Helsinki, del Consejo para el bienestar de la infancia, del Ministerio de Asuntos Sociales, de autoridades educativas, de la Iglesia, del Parlamento, del Consejo para el Bienestar de la Ciudad de Helsinki, de la Suprema Corte y de grupos particulares; encunanto a su presupuesto, el gobierno sostiene la tercera parte de su presupuesto, y tiene la supervisión de la mitad de los liberados preparatoriamente; en éste país, es obligatoria la asistencia y cuidado de los liberados condicionales menores de 21 años y preparatorios, y aunque no es obligatorio para los liberados condicionalmente que son mayores, cerca de la mitad de éstos, están bajo el control de la policía y la otra mitad, bajo el control del Patronato, al que puede recurrir cualquiera.⁸¹

Aunque no existe tratamiento específico preliberatorio, se realiza un estudio individual que comprende: la situación familiar, alojamiento, trabajo, entrenamiento vocacional, entre otros. Ya liberado el sujeto, el Patronato vigila, da alojamiento provicional, asistencia alimentaria, asesora- miento legal, ayuda para colocación laboral, auxilio en efectivo, transporte al lugar de origen y orientación de la opinión pública en torno esta materia; y se le impone al

81 Ibidem pp 122-123.

liberado como obligaciones, las de vivir conforme a las instrucciones que reciba del supervisor, apercibiendosele de que en caso contrario, se ejecutará la condena o se revocará su libertad.⁸²

JAPON.-Desde 1669, funcionan entidades de asistencia posliberacional, que actualmente se regulan por la ley de Supervisión de Sujetos a Condena Condicional de 1954, por la Ley de Asistencia a Reos Liberados de 1953 y por la Ley Sobre Funcionarios Voluntarios de la Libertad a Prueba de 1950; cuenta con 219 Patronatos de los que 170 son privados y 49 son gubernamentales; estos últimos, dependen del Departamento de Rehabilitación y del Ministerio de Justicia y los de carácter privado que cuentan con representantes laborales y empresariales, los cuales están controlados por el Estado, quien también les presta ayuda.⁸³

La vigilancia es forzosa para los liberados preparatoria y condicionalmente, cuando así se ha sentenciado, siendo opcional en los demás casos; se practica el tratamiento preliberacional con los Patronatos, haciendose estudios individuales a los próximos externos, en cuanto a su personalidad, historia social, conducta, posibilidad

⁸² Ibidem pp. 124-125.

⁸³ Ibidem pp. 148-149.

de empleo y relaciones familiares. Los Patronatos supervisan dan alojamiento provicional, auxilio para alimento y empleo, servicio médico, ayuda en efectivo, entrenamiento profesional y técnico, traslado a su hogar, asistencia a familiares y dependientes, y dan orientación a la opinión pública sobre aspectos de interes en la materia; asimismo se les impone a los liberados, a cumplir las instrucciones de Patronato y las condiciones de su libertad, para el caso de libertades condicionales o preparatorias.⁸⁴

POLONIA.-Su asistencia posinstitucional, la inició en 1908, misma que actualmente es regida por la ley de 1923; tiene dos Patronatos, uno gubernamental y otro social; estos actúan en todo el país; el estatal, depende del Ministerio de Salud y Bienestar Social en el que interviene una representación del Ministerio de Justicia; y por su parte el social está supervisado por el gobierno que le brinda colaboración económica y que tiene a representantes del Ministerio de Salud y Bienestar Social, del Comité de trabajo Y Salario, del Ministerio de Justicia, de la Organización del Trabajo, de establecimientos laborales y de otras entidades.⁸⁵

84 Ibidem pp 149-151.

85 Ibidem pp 164-165.

En este país, el control pospenitenciario es obligatorio para los sujetos a condena condicional y para liberados preparatoriamente, siendo opcional en los demás casos; sin embargo se a sugerido que también sea forzosa para reincidentes. Existe tratamiento preliberacional, en los que interviene en casos difíciles el Patronato; en ésta etapa, se realizan estudios individuales; y a su liberación, el sujeto cuenta con vigilancia, alojamiento provisional, asistencia para alimentos y trabajo, servicio médico, asesoramiento legal, dinero y asistencia a familiares y dependientes; asimismo se orienta a la opinión pública; y por lo que hace al adiestramiento profesional o técnico, éste se lleva en prisión, y la administración penitenciaria, se encarga del traslado a su domicilio; por lo que hace a las obligaciones del liberado, no las tiene con el Patronato pero quien goza de libertad condicional, debe proseguir su educación, obtener empleo, abstenerse del uso de bebidas alcohólicas y demás obligaciones que le impongan los tribunales.⁸⁶

ALEMANIA.-La asistencia posliberacional, tiene larga tradición, y se contempla en su legislación, tiene Instituciones de tipo privado que concurren con las autoridades

86 [ídem pp 165-167.

gubernamentales. En las penitenciarias, se cuenta con trabajadores sociales; ciertos reclusos como los infractores juveniles, reciben adiestramiento profesional durante la ejecución de la pena; a los liberados y dependientes económicos antes y después de su liberación, tienen derecho a la asistencia social como cualquiera, incluyendo la ayuda en efectivo y servicio médico gratuito; se le auxilia también en la obtención de empleo, alojamiento provisional y de necesitarlo traslado a su destino; sin embargo hay casos en que se le obliga a pagarlo posteriormente; se le proporciona a su vez ropa cuando no tenga medios económicos.⁸⁷

RUSIA.-En 1918 el Comisariado Popular de Justicia aprobó un reglamento sobre comites de ayuda a excarcelados, su cometido era la asistencia material a través de la obtención de trabajo, ropa y auxilio económico para las necesidades alimentarias, transporte hacia su futura residencia; bajo la dirección del comité se crearon talleres especiales con albergues anexos para liberados, dichos comites funcionaban como organismos estatales dependientes del Comisariado Popular de Justicia y agencias locales; en 1918 también el decreto del Comisariado Popular de Justicia sobre la privación de la libertad previó la constitución de patronatos

87 Ibidem pp 167-168.

para liberados en los soviets locales; el Código de Corrección por el Trabajo de 1924, contempló la ayuda posliberacional y conforme a sus reglamentos en cada región se creaban los correspondientes comités de asistencia regidos por la Dirección General de Establecimientos de Reclusión y por sus organismos locales; en el trabajo de los comités participaban entidades locales gubernamentales y sociales, y sobretodo los sindicatos; dicha asistencia era con cargo a partidas especiales de presupuestos estatales y a cuenta de empresas en que los liberados prestaban sus servicios.⁸⁸

Conforme al Código Penal, la colocación laboral de reos liberados corresponde a Comites Ejecutivos de los Soviets locales de diputados de los trabajadores; de acuerdo con los reglamentos de colonias y reclusorios correccionales laborales, adoptados en todas las Repúblicas de la Unión en 1961, en caso necesario se proporciona a los liberados ropa, calzado, transporte hasta su residencia familiar o del trabajo anterior, dinero para necesidades de viaje y una ayuda económica especial constituida mediante el descuento del 1% del fondo de salarios de los trabajadores para la asistencia a liberados; un funcionario del reclusorio acompaña al externado durante el viaje que lo requiera por

88 Ibidem pp 169-170.

cuestiones de salud; los ancianos e inválidos para trabajar, pueden ser colocados si lo solicitan en asilos para tutela o curación; en ciertos casos se proporciona terreno como condiciones de integración a la vida normal de trabajo, y por su parte las Comisiones de Vigilancia constituidas por representantes del Soviet local de Diputados de trabajadores y organizaciones sociales, colaboran también para la obtención de empleos.⁸⁹

COLOMBIA.-El Patronato Nacional "Antonio Nariño" creado en 1951, tiene entre sus funciones, visitar frecuentemente tanto los establecimientos penitenciarios y carcelarios, como a familiares de presos, brindando apoyo moral y material; procurar las relaciones del reo con su familia, que esta no quede en desamparo, facilitar la reincorporación social, procurar mejores raciones alimenticias, y cuando se pueda, hacerse cargo del sujeto, además de las que el gobierno y los Reglamentos del Patronato señalen.⁹⁰

El Código Penal de 1964, prevé la creación del Servicio Social postcarcelario, para la reintegración social del liberado, proporcionándole trabajo, alojamiento, documentos

⁸⁹ Ibidem pp 171-172.

⁹⁰Cf MARCO DE PONT op cit p 602.

de identidad y medios de subsistencia a la liberación. Se contempla el funcionamiento de la Casa del Liberado para instruir a los externados cultural, económica y socialmente; para prepararlos para una libertad ventajosa y con ocupación lícita permanente, para conectarlos con empresas públicas y privadas a efecto de que sean empleados por estas, y para investigar si tienen familiares que los ayuden. Por su parte el criminólogo colombiano Alfonso Reyes, considera que lo anterior sería aprovechado por los delincuentes ocasionales y no así por los habituales o psicópatas, por su natural aversión al trabajo y a su desadaptación social.⁹¹

VENEZUELA.-La asistencia posliberacional la consideran una prolongación del tratamiento, y su eficiencia se ve afectada por que al ser opcional a los liberados; se encuentra prevista en la Ley del Régimen Penitenciario, para antes y después del egreso; el Patronato Nacional de Presos y Liberados creado en 1950, tiene como objetivos, contribuir a la campaña contra la delincuencia y sus causas, gestionar trabajo para los liberados, ver que los Institutos de asistencia auxilien a familiares del reo y a víctimas de delitos colaborar con los Directores de Establecimientos, en la educación moral y asistencia material del recluso, y solici-

91 Ibidem p 603.

tar colaboración a instituciones públicas, privadas y a particulares, para las tareas del Patronato.⁹²

Considerandose paternalista y obsoleto dicho organismo asistencial, se le substituyó por la División de Asistencia Social Penitenciaria, dictandose cursos para trabajadores sociales, y se inauguró una casa para egresados de la Penitenciaría General, y entre sus funciones, se destacó la asistencia social del delincuente desde su proceso, hasta después de liberado, mediante tareas de programación y aplicación de métodos de acción social para reos o liberados, así como de sus familiares; contando con publicidad como participación de la sociedad en la materia.⁹³

En 1972, se crean los Centros de Asistencia en Libertad que cuentan con departamentos de psicología y trabajo social y con oficina de recursos humanos y bolsa de trabajo; sin embargo dichos centros no cuentan con personal suficiente; por lo que hace al estudio psicológico, éste consta de entrevistas, aplicación de pruebas, informe diagnóstico y recomendaciones; el estudio socioeconómico que realizan trabajadores sociales, también concluye un informe, se

92 Ibidem pp 603-604.

93 Ibidem p 604.

discute el caso y se determina el tipo de asistencia a aplicar: la asistencia material de tipo económica, para gastos personales, de alimentación, transporte, y para los familiares de liberado. La mayoría de los excarcelados, acuden al patronato, para obtener certificados de buena conducta, necesarios para obtener trabajo y para protegerse de la policía para que no los detengan por tener antecedentes; por lo que hace a los resultados, éstos han sido escasos para la obtención de empleo.⁹⁴

De los aspectos antes tratados sobre los diversos Patronatos que funcionan en el mundo, se resalta su importancia en la tarea reformativa del delincuente para prevenir conductas antisociales de estos individuos, así como de que sigan afectando a diversas personas que van desde sus víctimas, hasta sus mismos familiares; y haciendo un estudio comparativo de dichos organismos con los que tenemos en México, es por lo que partiendo de los aspectos generales y de sus características de los de otros países, para ubicar nuestra realidad en la materia, valorar lo que tenemos y tomar aspectos que posteriormente nos puedan servir.

94 Ibidem p 605.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

C A P I T U L O I I I

EL PATRONATO PARA REOS LIBERADOS EN MEXICO

EL PATRONATO EN MEXICO

El Patronato en México, representa una Institución de asistencia a delincuentes que han obtenido su libertad por cualquier concepto, y que necesitan de apoyos de diferentes aspectos, y cuyo objetivo primordial es la readaptación social y la prevención de las conductas anti-sociales, empleando para ello medios tales como el empleo, y la capacitación; y aunque sus resultados no resuelven el problema de la criminalidad, si es una realidad en el tratamiento criminológico y la prevención de los delito, y una base para disminuir la delincuencia.

ACTIVIDAD

Los Patronatos de México, brindan asistencia a excarcelados como ya se ha hecho referencia, y con ello forman la parte más real en la asistencia a delincuentes, ya que las Instituciones carcelarias por diversos aspectos no pueden cumplir efectivamente con dicho cometido.

Actualmente se realizan gestiones para que en cada Estado de la República, se cuente con Patronato de Asistencia a liberados, e incluso en todas las ciudades donde se

cuenta con centros de reclusión, también cuentan con sus propios Patronatos. No obstante lo anterior, sólo en la Ciudad de Toluca en el Estado de México, en Puebla y en el Distrito Federal, se cuenta con éste tipo de organismos.⁹⁵

El Patronato en México es de tipo mixto, es decir, que en el mismo se cuenta con la participación privada y estatal, y desde 1848 representa la asistencia de los reos liberados; asistencia que actualmente cubre diversos tópicos, de los que se pueden clasificar de la siguiente forma :

- a)Asistencia preliberacional.
- b)Asistencia posliberacional.
- c)Asistencia a familiares.
- d)Asistencia a víctimas de delitos.

ASISTENCIA PRELIBERACIONAL.-Es la que se brinda en el periodo próximo a la liberación de sujeto, periodo muy importante, ya que se encuentra lleno de incertidumbre para el sujeto, el cual en muchos casos no sabe de que va a vivir o su familia, y los problemas que le acarreó el encierro, los cuales van desde el aspecto económico, hasta el emocional.

DEL PONT, MARCO op. cit. p 592.

La asistencia que se brinda antes de la liberación, en nuestro país, está a cargo de diversas dependencias gubernamentales, de entre las que destacan principalmente la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, los Patronatos de asistencia a reos liberados y los Centros de Reclusión preventiva y de ejecución de sentencias, que también dependen de dicha Secretaría.

La asistencia preliberacional, no tiene suficiente efectividad, por diversas cuestiones, de entre las que destacan que para el sujeto, quienes pretenden ayudarlo son parte de quien los castiga y por ende se cierran a dicha ayuda; además de problemas generales tales como que la asistencia brindada es poca en consideración a las necesidades de los presos.

No obstante lo anterior, el Patronato es un buen conducto en este periodo, ya que inicia su labor readaptativa al buscarle alternativas al futuro liberado, para tener él y los suyos una vida mejor basada en el trabajo y con auxilio en áreas prioritarias que le preocupan al individuo, como son la salud, el dinero y en general el sustento presente y futuro de los suyos.

La asistencia en este periodo se basa principalmente en la labor de trabajadores sociales, que se encargan de invitar a los internos a que acudan al patronato para recibir sus beneficios, elaborar entrevistas y evaluar las necesidades de quienes acuden al mismo y dar las instrucciones respectivas para que iniciar las labores asistenciales una vez liberado el reo, y las que sean urgentes antes de la liberación; como son las que se refieren a los familiares. Las acciones de tratamiento en prisión, se les dejan a las respectivas Instituciones carcelarias, ya que en ellas se llevan acabo actividades educativas y recreativas, deportivas, culturales y laborales, dentro de sus mismas instalaciones y bajo sus determinados planes de cada establecimiento.

ASISTENCIA POSLIBERACIONAL.-Esta asistencia se brinda a excarcelados de Penitenciarias, Reclusorios Preventivos, y Centros de Reclusión para Menores Infractores, comprendiendose dentro de estos, la asistencia a varones, mujeres y menores, que hayan obtenido su libertad por haber cumplido una condena, por gozar de un sustituto punitivo o beneficio legal, y que de manera generalmente voluntaria, solicite ayuda del Patronato. Esta asistencia al liberado, se divide en inmediata y posterior.

Las acciones inmediatas a la liberación, son la de dar alimentación, albergue y transporte foráneo, especialmente esto es para los liberados de la Colonia Penitenciaria de las Islas Marías.⁹⁶

Una vez que se han realizado las acciones de ayuda inmediata, o bien cuando encontrándose en libertad, el individuo acude voluntariamente al Patronato, se inicia con entrevistas realizadas por el personal de trabajo social, a efecto de determinar el tipo de asistencia requerida para cada caso en concreto, asistencia que se presta tanto al externado, como a sus dependientes, y básicamente se brindan servicios de colocación de empleo, capacitación laboral, apoyo para la continuación o iniciación de estudios, tramitación de atención médica, atención psicológica, y asesoría jurídica; servicios que signifiquen para quien acude al Patronato, un apoyo para regenerar su vida y la de los suyos, evitando con ello la reincidencia criminal.

ASISTENCIA A FAMILIARES DE DELINCUENTES.-También es labor del Patronato, dar asistencia a los familiares y dependientes económicos del externado, ya que en muchos casos, a quien se le privó de su libertad, representaba la

⁹⁶CfrFolleto de área Técnica del Patronato Para la Reincorporación Social Por el Empleo del D.F. sobre etapas de Asistencia, de 1991, p. 3.

cabeza de familia, y por ende, la principal fuente de ingresos de la misma, y al ser separado del seno familiar, se provoca la desintegración de ésta, y una serie de problemas de indole emocional y material, que puede originar la desviación de sus miembros hacia conductas antisociales, razón por la cual, se trata de auxiliar a la familia del sujeto activo, mediante apoyos materiales tales como la asignación de despensas alimentarias, servicios médicos, asesoría jurídica y apoyo moral.

La asistencia que se brinda a los familiares del liberado, se inicia cuando aún no es liberado el sujeto, ya que como es lógico propiamente las necesidades de ésta, inician desde el momento que el individuo es privado de su libertad, y continua aún después de la liberación, hasta que el patronato considera que ha concluido su programa de ayuda en el caso en cuestión.

ASISTENCIA A VICTIMAS DE DELITOS.-De igual forma, y partiendo de la nueva corriente criminológica llamada victimología, el Patronato brinda asistencia a quienes han sufrido algún delito ya sea en su persona o en su patrimonio, y es con acciones como la de atención médica, psicológica y asesoría jurídica que se lleva acabo.

FUNDAMENTO

El fundamento de la asistencia a delincuentes que han sido liberados, en México, deriva de diversos ordenamientos encabezados por nuestra carta magna, ya que por tener un sistema jurídico de tipo escrito, se cuenta con ordenamientos que obligan a asistir a aquellas personas que si bien es cierto han infringido la ley, también han sido objeto de un castigo, y merecen una segunda oportunidad.

El artículo 18 Constitucional, establece en su párrafo segundo: "Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios de readaptación social del delincuente."; éste precepto aunque no es preciso en la materia en cuestión, impone a los gobiernos Federal y locales, que deben basar su sistema penal, comprendiendo a éste en lo relativo a la ejecución penal como base de resocialización, sobre el trabajo, la capacitación y la educación, lo que en la actualidad y vista la problemática de las instituciones carcelarias para cumplir con dicho fin, el Patronato como extensión del sistema ejecutivo penal, cumple con la disposición constitucional.

Con base en la Constitución, principalmente el Congreso de la Unión, ha emitido leyes con disposiciones relativas a la asistencia a delincuentes que son liberados, tal es el caso de la "Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados", la cuál es de observancia general para toda la República, y en la que en concreto en su artículo 2º, establece: "El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.", con lo que se cumple con la disposición constitucional antes citada.

Corroborando lo anterior, la citada ley en su artículo 15, establece la necesidad de asistencia al liberado por medio de Patronatos como medio readaptativo de delincuentes lo que se puede tener como complemento a la norma constitucional en referencia, ya que establece que se promoverá en cada Estado la creación de un Patronato para liberados, que preste asistencia moral y material a todo aquel que haya sido liberado por condena, libertad procesal, absolución, condena condicional o libertad preparatoria, siendo obligatoria la asistencia para los dos últimos casos y por ende se entiende que es optativa para los demás.

Asimismo el citado precepto establece, que los Patronatos se compondrán con representantes gubernamentales, empresariales y de trabajadores de la localidad, ya sean industriales, comerciantes o campesinos, y del Colegio de Abogados y Prensa local; mismo organismo que tendrá agencias en distritos judiciales y municipios, y se coordinaran los Patronatos locales y se agruparan en la Sociedad de Patronatos para Liberados.

Otro principal ordenamiento que prevé la asistencia al liberado por medio del Patronato, es el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, el cuál establece en su capítulo X "De la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social y otras dependencias", contempla que dicha Dirección que es dependiente de la Secretaría de Gobernación, tendrá a su cargo la prevención de la delincuencia y tratamiento de delinquentes y menores infractores, y entre sus atribuciones, se establece en la fracción VIII del artículo 674, la de crear y organizar Patronatos para liberados, agencias de ellos, procurarles correspondientes, sea por delegaciones o municipios, así como una Federación de Patronatos. Esta Dirección, se encarga de la atención a delinquentes en prisión y aún después de liberado el sujeto.

También el código Penal para el Distrito Federal vigente, contempla disposiciones relativas al tratamiento criminal, tal es el caso del Tratamiento en Libertad, del Tratamiento en Semilibertad, del Trabajo en favor de la Comunidad y del Tratamiento de inimputables y quienes tengan el hábito de consumir estupefacientes o psicotrópicos; asimismo en su artículo 78, señala que en la ejecución de las sentencias, se apliquen procedimientos para la corrección, educación y adaptación social, tomando en cuenta la individualización de tratamientos, la elección de medios para combatir los factores del delito y orientar el tratamiento a la readaptación del delincuente, para que con su trabajo, cubra sus necesidades.

Por su parte, los artículos 84 y 90 del mismo cuerpo legal punitivo, reglamenta la Libertad Preparatoria y la Condena Condicional, respectivamente, como formas de tratamiento, ya que establecen la posibilidad de que por buena conducta se logre una libertad anticipada, lo que propicia una reforma interna del individuo, para lograr la libertad, obteniéndose con ello el tratamiento del mismo.

El fundamento directo del Patronato del Distrito Federal, se encuentra en el "Reglamento del Patronato para

la Reincorporación Social por el Empleo", del 23 de noviembre de 1988, en el que se establecen los objetivos y estructura del Patronato, determinando con propósito, la seguridad pública, y que su aplicación principal es la reincorporación social de liberados por medio del empleo, dando asistencia a víctimas y a menores infractores, y que se compondrá de representantes de dependencias gubernamentales, con participación de particulares empresariales y laborales, organismo a que nos referiremos con mayor amplitud más adelante.

PUBLICIDAD

Como todas las dependencias gubernamentales, el Patronato, rinde informes a las autoridades superiores de la Administración Pública, pero también, dan a conocer sus acciones y determinaciones a los medios de comunicación, ya que las mismas son de gran interés para la comunidad.

Así pues, la Secretaría de Gobernación, através de su Dirección General de Información, por medio del "Boletín Informativo para Prensa Radio y Televisión", dá a conocer a la opinión pública através de los medios de comunicación, cuestiones relativas a la asistencia del Patronato.

EL PATRONATO PARA LA REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO

El Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo, es un organismo descentralizado de la administración pública, al cuál se le encomienda la asistencia posliberacional de delincuentes; tarea que desempeña en la medida de sus posibilidades muy aceptablemente, y con resultados que no dejan de ser significativos para la Readaptación social, y aunque no resuelva el problema de la criminalidad, representa una alternativa y un ejemplo en la lucha contra la delincuencia en nuestro país.

GENERALIDADES

Desde su aparición en 1848, el Patronato de reos liberados del Distrito Federal, ha sufrido cambios tanto legislativos, como funcionales, lo que ha dado como resultado, mayor apoyo e importancia a las actividades de éste órgano, y de sus objetivos; lo anterior es acorde a las actuales corrientes penológicas, y a los Congresos Internacionales que sobre la materia se han llevado acabo en diversos países, y de los cuales se ha hecho referencia en capítulos anteriores, Patronato que a evolucionado, correspondientemente con las necesidades asistenciales de hoy.

El Patronato para la Reincorporación Social por el empleo, es un Patronato de tipo MIXTO, ya que funciona con participación del Gobierno Federal, y con participación de representante empresariales y laborales, como se desprende de su mismo reglamento; dicho órgano, aunque depende de la administración Federal, se maneja con cierta autonomía, y el cuál se encarga de brindar asistencia principalmente a delincuentes que han obtenido su libertad por cualquiera de las formas previstas por la ley, a fin de reincorporar socialmente al sujeto activo, y con ello prevenir su reincidencia en el delito, y como medio principal para alcanzar dicho objetivo, se apoya en la actividad laboral individuo para cambiar su modo de vida hacia la productividad.

Dicha asistencia, se extiende hacia los dependientes del delincuente y aún para las víctimas de delitos, ello acorde con las necesidades actuales de asistencia, y para obtener mejores resultados; y las actividades principales que brinda la Institución, es para conseguir empleo, servicios médicos, psicológicos, jurídicos, y algunos de tipo material, como la asignación de despensas.

La actividad comienza desde antes de la liberación, para preparar al sujeto para que la misma sea lo más posi-

tiva a su liberación, y se prolonga hasta después de la misma, hasta que se logre la estabilidad del sujeto en la sociedad, como un miembro activo.

OBJETO

Conforme al artículo 4º del citado reglamento, los objetivos del Patronato son:

- a) APOYAR LA REINCORPORACION SOCIAL
- b) APOYAR LA PREVENCION DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES.

En cada acción del Patronato, en las diferentes áreas en las que presta asistencia, es realizada con el objeto de reincorporar al delincuente a la sociedad, entendiendo esta reincorporación, como la ubicación del sujeto a los patrones de conducta que imperan en la sociedad para su bienestar de sus integrantes; esto es, volver al delincuente un individuo productivo, que no dañe a los demás.

Con las medidas tendientes a la reincorporación social también se persigue el objetivo de prevenir el delito, ya que muchos de los sujetos que obtienen su libertad, lejos de haber sido readaptados en el centro de reclusión, en el

mismo, han aprendido conductas viciosas propias de la convivencia entre otros desadaptados sociales, y al salir, son individuos resentidos, agresivos, que vuelven al delito de manera más especializada, acarreando problemas tales como la reincidencia, la habitualidad y el pandillismo; es por todo ello que al cambiar las expectativas del sujeto, tendientes a que se dedique a lo lícito, haciendole notar las ventajas que puede tener con ello, como lo es la tranquilidad emocional y material de él y de los suyos, con un futuro cierto y ventajoso. Objetivo que tiene gran importancia, pues cuando se readapta a un individuo, al mismo tiempo se está quitando un "foco" de conductas antisociales, por las razones antes expuestas.

PROCEDIMIENTOS

El mismo ordenamiento antes mencionado, señala que para alcanzar dichos objetivos, el Patronato se valdrá de los siguientes procedimientos:

- 1.-Incorporación del sujeto a actividades laborales.
- 2.-Trabajo en favor de la comunidad como sustitutos de prisión o multa.
- 3.-Capacitación.
- 4.-Promoción de condiciones preliberacionales para la reincorporación social.

Los anteriores procedimientos que contempla el Reglamento del Patronato, se han visto incrementados y perfeccionado, como es la de brindar diversos apoyos a los liberados y a sus familiares, para reforzar las condiciones de cambio de vida, lo que ha dado buenos resultados en la reforma de excarcelados.

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

El Patronato es dirigido y administrado por un Consejo de Patronos, el cuál es presidido por el Secretario de Gobernación o quien él designe, y dicho Consejo se integra con miembros propietarios y suplentes que son representantes de las siguientes dependencias:

- a)Secretaría de Gobernación.
- b)Secretaría de Hacienda Y Credito Público.
- c)Secretaría de Programación y Presupuesto.
- d)Secretaría de Educación Pública.
- e)Secretaría de Salud.
- f)Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- g)Departamento del Distrito Federal.
- h)Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia .

- i) Instituto Mexicano del Seguro Social.
- j) Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.
- k) Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal.
- l) Cuatro Representantes del Comité de patrocinadores.

Otro órgano del Patronato, es el Comité de Patrocinadores, el cuál se integra de manera honoraria, por aquellas personas físicas y morales que en forma directa contribuyan a la labor del Patronato, siendo éste órgano de tipo consultivo y de apoyo.

El Consejo de Patronos a propuesta del Director General, nombrará un Secretario Técnico que funcionará apoyando al Director y al Consejo, para el buen desempeño de las actividades que realicen las unidades del Patronato.

También cuenta con una Coordinación Administrativa que examina y evalúa los mecanismos y procedimientos de control interno, así como del manejo de los recursos.

Asimismo, cuenta con Unidades o Departamentos en diferentes áreas, por medio de las que lleva acabo las

tareas de asistencia en los rubros a que se dedica el propios organismo, tales como los siguientes:

- a)Departamento de Control.
- b)Departamento de Empleo.
- c)Departamento de Capacitación y Asistencia Social.
- d)Departamento Psicosocial y de Difusión.
- e)Departamento de Seguimiento.
- f)Oficina de Estadística.

Dichos departamentos, llevan acabo las siguientes actividades:⁹⁷

Departamento de Control.-Este se encarga de realizar entrevistas através de sus trabajadores sociales, a quienes acuden por primera vez al Patronato, y brindan ayuda material a los recién liberados, dandoles abonos de transporte, y otros gastos de transportación, y también realizan indicadores.

Departamento de Empleo.- Este departamento es uno de los más importantes, ya que promueve la colocación de liberados, mediante diversas formas, como es la de la colocación en empresas con las que tiene convenios, o bien

⁹⁷Cfr Informe Anual del Patronato. Enero-diciembre 1991.

por medio de bolsas de trabajo; además realiza actualizaciones de la situación laboral de los liberados que fueron colocados.

Departamento de Capacitación y Asistencia Social.-Este departamentogestiona becas de estudio, proporciona cursos de capacitación, rinde reportes de sus actividades, proporciona asistencia educativa, asistencia en toxicología, psicología y medicina, asistencia jurídica, albergue a indigentes, alimentos y transporte foráneo; tramitación de documentos para internamiento de menores, guarderías, asilos, tramitación de actas de nacimiento, cartilla del servicio militar, registro federal de causantes, actas de matrimonio, entre otros.

Departamento Psicosocial y de Difusión.-Este brinda asistencia a los Consejos Técnicos Interdisciplinarios y Ordinarios de las Penitenciarías y Centros Femeniles, aplica terapias familiares y tratamientos psicosociales.

Departamento de Seguimiento.-Verifica servicios que se han otorgado en lo relativo a empleos, capacitaciones y servicios asistenciales y de control; aplica estudios integrales, vigila la reincorporación, entrega canastas

básicas, y difusión de los servicios que brinda el Patronato.

Oficina de Estadística.-Esta oficina, se encarga de realizar las estadísticas relativas a los servicios que presta la dependencia, así como de los resultados que se han obtenido por cada una de las Unidades y Departamentos, a fin de evaluar los logros alcanzados, detectar las necesidades de las mismas y plantear gráficamente la realidad del patronato, para mejorarlo cada vez más.

PERSONAL

Para llevar acabo sus actividades el Patronato, se vale de diversos funcionarios Públicos, de la participación de representantes industriales y de trabajo, pero la labor práctica y material, es realizada a través de personal profesional interdisciplinario, principalmente el de Trabajo Social, ya que son los trabajadores sociales el vínculo entre el organismos y los asistidos, y sus tareas son dar asesoramiento, elaborar entrevistas y diagnósticos, supervisar el cumplimiento de los planes a cargo de los asistidos y los logros o recaídas de los mismos, y realizar una evaluación final de reincorporación social del sujeto.

También cuenta con otros profesionales, dentro de los que destacan licenciados en derecho, psicólogos, médicos y pedagogos, los cuales prestan asistencia en diversos rubros a los liberados, e incluso a familiares y víctimas de delitos.

Asimismo se cuenta con el apoyo técnico de otras personas, para llevar acabo ciertas acciones, las que son dirigidas por los mencionados profesionales; de igual forma en algunos casos, se requiere del apoyo del personal de otras instituciones, para llevar acabo las actividades propias del Patronato.

PATRIMONIO

Conforme a los artículos 6 y 7 del multicitado Reglamento del Patronato, para dar cumplimiento a sus objetivos, éste organismo, constituirá su propio patrimonio, buscando su autosuficiencia y procurando limitar su dependencia de recursos presupuestales estatales, mediante el presupuesto que le otorgue el gobierno Federal, dentro del de la Secretaría de Gobernación, con los bienes y derechos que le sean asignados y con las aportaciones de instituciones públicas y de sectores social y privado y de donativos particulares.

ACTIVIDAD

La actividad del Patronato se realiza en varias etapas y puede iniciarse de diversas formas, como con la invitación que se hace a internos, para que concurran al Patronato, o bien a los familiares de éstos; esta invitación puede ser através de modulos en centros de reclusión, y visitas a internos, o de manera indirecta mediante carteles y folletos; o bien por ser enviados a dicho organismo como una de las condiciones de tratamiento para la concesión de libertades preparatorias o condenas condicionales.

PRIMERA ETAPA.-También llamada preliberacional, se inicia con el apoyo moral al interno para que sienta que a su liberación, contará con alternativas de subsistencia; asimismo, se brinda asistencia a la familia del interno, partiendo del hecho que las necesidades del interno empiezan a su liberación, pero en muchos casos su familia padece necesidades desde que el delincuente es ingresado a prisión, sobre todo cuando éste representa la principal fuente de ingresos y que es la cabeza de la familia; por tal motivo, se proporciona a esta despensas alimenticias, colocación de empleo, servicios médicos, capacitación y gestoría documental y legal.⁹⁸

⁹⁸Folleto "ACCIONES DELPATRONATO EN EL CICLO DE LA REINCORPORACION SOCIAL DE LOS LIBERADOS".

SEGUNDA ETAPA.-Esta se inicia al momento de la liberación, mediante la actividad de los trabajadores sociales, en donde se determinan las necesidades iniciales e inmediatas, como las de trabajo, albergue temporal, alimentación, y transporte foráneo; sobre todo en esta etapa se auxilia en estos tres últimos aspectos a los liberados de la Colonia Penitenciaria de las Islas Marías, ya que por razones de distancia de su hogar, los excarcelados tienen que resolver necesidades básicas antes de llegar a su destino, o bien para trasladarse al mismo, y sin contar por el momento con recursos para ello.⁹⁹

TERCERA ETAPA.-Posteriormente a la liberación, se elaboran diagnósticos para cada caso concreto; ello mediante entrevistas a los liberados, y elaboración de planes de asistencia, a cargo de los trabajadores sociales, a efecto de determinar las necesidades de capacitación, empleo, apoyo económico mediante despensas alimenticias y enseres menores, abonos de transporte, asistencia médica y psicológica; además de brindar orientación a los familiares del liberado.¹⁰⁰

99 Idem p 3.

100 Idem p 4.

CUARTA ETAPA.-Esta etapa, es también llamada de prevención y seguimiento; consiste en la realización de visitas de parte de los trabajadores sociales a los domicilios y fuentes de trabajo de los asistidos, con el fin de comprobar el desarrollo y estabilidad en el empleo de los mismos; la responsabilidad asumida, estabilidad emocional y familiar, las necesidades urgentes, saber en que núcleo núcleo vecinal vive el sujeto y con que amistades tiene relación, así como determinar las necesidades de atención psicológica, de problemas de farmacodependencia y de alcoholismo.¹⁰¹

QUINTA ETAPA.-Es la última etapa de la actividad del Patronato, en ella se realiza la evaluación de la reincorporación social del liberado asistido; evaluación que se lleva acabo mediante los estudios que se han recabado, la valoración del medio familiar y laboral, así como de los resultados de la atención general otorgada por el Patronato.¹⁰²

Esta etapa, es muy importante, ya que nos muestra la realidad del trabajo del organismo, a fin de determinar fallas y logros, a fin de conocer el grado de reincorporación social del liberado.

¹⁰¹ Idem p 5.

¹⁰² Idem p 6.

ESTADISTICAS

Para hablar en términos reales, sobre la asistencia posliberacional que se brinda en México, nos referiremos en este apartado a las estadísticas obtenidas de la Oficina de Estadística del Patronato Para la reincorporación Social por el Empleo del Distrito Federal, comprendidas de enero a diciembre de 1991; estadísticas de las que se podrá apreciar, que el trabajo del organismo, es una realidad criminológica, ya que se cubren los objetivos de readaptación social y prevención de conductas delictivas, las características sociales de los delincuentes asistidos, los servicios prestados; así como también se aprecia que falta mucho por hacer, pero que se va por buen camino.

POBLACION ATENDIDA:

DENTRO DE LA INSTITUCION	4892
FUERA DE LA INSTITUCION	3940
TOTAL	8832

POBLACION QUE ACUDE: AL PATRONATO:

POR VEZ PRIMERA	893
REAPERTURA DE REGISTRO	46
SUBSECUENTES	3953
TOTAL	4892

POBLACION ATENDIDA FUERA DE LA INSTITUCION:

MODULOS	567
DIFUSION EN DISTINTOS CENTROS PENITENCIARIOS	1192
TERAPIAS FAMILIARES	1315
ISLAS MARIAS	386
PERSONAS ATENDIDAS EN LIBERACIONES PENITENCIARIAS	480
TOTAL	3940

ATENCIONES BRINDADAS:

TOTAL DE SERVICIOS	10632
TOTAL DE VISITAS REALIZADAS	5571
TOTAL	16203

SERVICIOS OTORGADOS:

CONTROL	6962
EMPLEO	1529
CAPACITACION Y SERVICIO ASISTENCIAL	2059
PSICOLOGIA Y DIFUSION	82
TOTAL	10632

SERVICIOS POR DEPARTAMENTO

DE CONTROL:

ENTREVISTAS SOCIALES DE PRIMERA VEZ	893
a) Liberados	511
b) Externados	125
c) Víctimas de delitos	250
d) Menores en estado de peligro	7
ABONOS DE TRANSPORTE OTORGADOS	5551
INDICADORES APLICADOS	518
TOTAL	6962

DE EMPLEO:

DERIVACIONES A FUENTES DE EMPLEO	697
a) Directas (por el Patronato con empresas)	453
b) Indirectas (Bolsas de trabajo gubernam.)	244
ATENCION A REPORTE SUBSECUENTES (Actualización de situación laboral)	832
TOTAL	1529

DE CAPACITACION Y ASISTENCIA SOCIAL:

GESTION DE BECAS	141
DERIVACION A CURSOS DE CAPACITACION	166
ATENCION A REPORTE SUBSECUENTES (informes y actualización de expedientes)	331
SUBTOTAL	640

ASISTENCIA EDUCATIVA		38
ASISTENCIA MEDICA		233
a) Toxicológica	20	
b) Psicológica	8	
c) Médica	205	
ASISTENCIA JURIDICACA		92
ATENCION A INDIGENTES		926
a) Albergues		
b) Transporte foráneo		
c) Alimentos		
TRAMITE DE DOCUMENTOS		27
a) De internamiento de menores	9	
b) De guardería	15	
c) De asilo	3	
ORIENTACION PARA TRAMITE DE DOCUMENTOS		103
a) Actas de nacimiento	86	
b) Reg. Fed. Caus.	7	
c) Cartilla del S.M.N.	7	
d) Actas de matrimonio	1	
e) Otros	2	
SUBTOTAL		1419
TOTAL		2059

PSICOSOCIAL Y DIFUSION:

ASISTENCIA A CONSEJOS TECNICOS INTERDISCIPLINADOS Y ORDINARIOS		82
a) A Penitenciarias	45	
b) Centros Femeniles	37	
TOTAL		82

VISITAS QUE REALIZA EL PATRONATO:

DEPARTAMENTO DE EMPLEO		259
DEPARTAMENTO DE CAPACITACION Y ASISTENCIA		645

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO		3598
DEPARTAMENTO PSICOSOCIAL Y DE DIFUSION		645
TOTAL		5571

VISITAS

DEPARTAMENTO DE EMPLEO

PARA OBTENER FUENTES DE EMPLEO		100
a) Privadas	79	
b) Gubernamentales	21	
VERIFICAR ASISTENCIA Y CONDUCTA		159
TOTAL		259

DEPARTAMENTO DE CAPACITACION Y ASITENCIA SOCIAL:

OBTENER ESPACIOS DE CAPACITACION		61
a) Sector privado	26	
b) Sector público	35	
VERIFICAR ASISTENCIA Y CONDUCTA		153
INSTITUCIONALES PARA GESTIONAR Y SUPERVISAR SERVICIOS		431
TOTAL		645

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTOS:

VERIFICAR SERVICIOS OTORGADOS		1281
a) Empleo	837	
b) Control	72	
c) Capacitación y asistencia	372	
APLICAR ESTUDIOS INTEGRALES		1689
VIGILAR LA REINCORPORACION		348
ENTREGAR CANASTA BASICA		202
DIFUNDIR SERVICIOS		78
TOTAL		3598

DEPARTAMENTO PSICOSOCIAL Y DIFUSION

APLICACION DE TERAPIAS FAMILIARES	263
TRATAMIENTO PSICOSOCIAL	806
TOTAL	1069

CARACTERISTICAS DE LA POBLACION ATENDIDA

BENEFICIARIOS QUE ACUDEN POR PRIMERA VEZ

LIBERADOS	511
EXTERNADOS	125
VICTIMAS DE DELITOS	250
MENORES EN ESTADO DE PELIGRO	7
TOTAL	893

POR EDAD

De 10 a 17	127
De 18 a 30	411
De 31 a 40	193
De 41 a 50	87
De 51 a 60	45
De 61 a más	30

POR SEXO

MASCULINO	653
FEMENINO	243

POR ESTADO CIVIL

SOLTEROS	408
CASADOS	215
UNION LIBRE	171
VIUDOS	21
SEPARADOS	73
DIVORCIADOS	5

POR ESCOLARIDAD

ANALFABETAS	37
ALFABETAS	38
PRIMARIA INCOMPLETA	167
PRIMARIA COMPLETA	226
SECUNDARIA INCOMPLETA	128
SECUNDARIA COMPLETA	159
TECNICA INCOMPLETA	17
TECNICA COMPLETA	15
MEDIA SUPERIOR INCOMPLETA	61
MEDIA SUPERIOR COMPLETA	17
SUPERIOR INCOMPLETA	20
SUPERIOR COMPLETA	8

POR DELITO

CONTRA EL PATRIMONIO	325
----------------------	-----

CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL	134
CONTRA LA SALUD	103
DELITOS SEXUALES	23
PRIVACION DE LA LIBERTAD Y OTRAS GARANTIAS	1
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA	9
CONTRA ECONOMIA PUBLICA	5
ENCUBRIMIENTO	13
FALSEDAD	3
EN MATERIA DE VIAS DE COMUNICACION	2
CONTRA LA PAZ Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS	11

POR TIPO DE LIBERTAD

PRELIBERACIONAL	153
PREPARATORIA	25
REMISION PARCIAL DE LA PENA	51
CONDENA CONDICIONAL	94
TRATAMIENTO EN LIBERTAD	16
TRATAMIENTO EN SEMILIBERTAD	8
LIBERTAD PROVISIONAL	97
ABSUELTO	27
COMPURGADO	39
LIBERTAD VIGILADA	52
EXTERNADO	73
TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD	1

POR CALIDAD DE DELINCUENTE

PRIMODELINCUENTE	486
REINCIDENTE	101
MULTIREINCIDENTE	49

POR ADICCION

BEBIDAS ALCOHOLICAS	79
SUBSTANCIAS TOXICAS	78

POR SU LUGAR DE NACIMIENTO

DISTRITO FEDERAL	614
ESTADO DE MEXICO	92
ENTIDADES FEDERATIVAS	187

DELEGACIONES CON MAYOR PORCENTAJE

CUAHUTEMOC	129
IZTAPALAPA	115
GUSTAVO A. MADERO	94

OCUPACION

SIN OFICIO	772
CHOFER	27
MECANICO	16

PERSPECTIVAS

El Patronato en México más que una dependencia gubernamental, es una institución criminológica que se encarga de asistir a los delincuentes, especialmente a aquellos que han sido liberados, con el fin de readaptarlos socialmente y prevenir así su reincidencia en el delito; organismo que no obstante que no es muy reciente en su creación, tiene aun mucho que dar en la materia, como a continuación se plantea.

Para llevar acabo sus objetivos el Patronato, realiza constantes actividades asistenciales en diferentes campos; dichas actividades se van incrementando y perfeccionando día con día; y para lo cual se reevalúan y reestructuran los programas vigentes, para dar paso a planes más acordes a las necesidades del excarcelado, y de la misma sociedad.

El crecimiento del organismo puede extenderse por territorio, ya que actualmente se realizan gestiones para que los Patronatos de Asistencia a Reos liberados, actuen en todas las ciudades donde existan centros de Reclusión, ya sean de tipo preventivo, penitenciario o correccional, e incluso en poblaciones que cuenten con alguna cárcel.

Asimismo, hacia el ámbito exterior, existen diversos intercambios internacionales en la materia, por medio de Congresos y Conferencias, y artículos en los que se intercambian experiencias e ideas, a efecto de que se logren mejores resultados en la asistencia posliberacional, destacandola, como una de las principales fuentes de prevención de la criminalidad.

También se ha evolucionado en cuanto a los medios que se aplican para readaptar al individuo, en cuanto a que además de una ayuda material que pudiera originar una dependencia contraria a los objetivos planteados, se han implementado servicios de colocación laboral, de capacitación, educación y asistencia psicológica, que son más efectivas en el área.

De igual manera, por razón de personas, el Patronato ha ampliado sus expectativas, ya que de sólo brindar asistencia a sentenciados liberados, ahora también se extiende a liberados de cárceles preventivas y a menores infractores liberados; es decir, a todo aquel que por cualquier motivo obtngan su libertad. Y además se asiste a los familiares del delincuente y a víctimas del delito, ya que también les afecta el delito y por este necesitan asistencia.

De el capítulo que se ha tratado, que a puesto de manifiesto que el Patronato en México, cumple una función Readaptativa de delincuentes y preventiva de conductas antisociales, mediante la cuál, por diversos medios se trata de combatir los factores criminógenos que rodean al individuo que ha sido liberado y que necesita apoyo para cambiar su vida.

Para analizar la efectividad de las tareas de asistencia del organismo y con ello ver los aciertos y los errores del mismo, es necesario estudiar los elementos correspondientes al tratamiento criminológico y a la readaptación social, y evaluar hasta que punto el Patronato es un elemento idóneo en la materia, situación que analizaremos en el capítulo que a continuación se plantea.

C A P I T U L O I V

EL PATRONATO COMO ALTERNATIVA CRIMINOLOGICA EN MEXICO

LA CRIMINOLOGIA Y SUS OBJETIVOS

Para ubicar como alternativa criminológica al Patronato, es necesario analizar brevemente lo que es la criminología y los objetivos que persigue, a efecto de comprobar hasta que punto la labor del Patronato de Reos Liberados coincide con dichos objetivos, y así ubicar la presente investigación.

LA CRIMINOLOGIA

CRIMINOLOGIA.-Para el maestro Alfonso Quiroz Cuarón, es: "Una ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales".¹⁰³

CRIMINOLOGIA.-Hans Göppinger: "Ciencia empírica e interdisciplinar. Se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social relacionadas con el surgimiento, la comisión y la evitación del crimen, así como el tratamiento de los violadores de la ley".¹⁰⁴

La criminología es una ciencia que aunque se considera nació en 1876 con César Lombroso, la inquietud por saber el

¹⁰³RODRIGUEZ MANZANERA op. cit. p 3.
¹⁰⁴idem p 33.

origen y remedio del crimen y de sus autores, data de siglos atras, así como de diferentes culturas, como ya se ha hecho referencia en capítulos anteriores. Actualmente la ciencia de la que sentaran las bases los positivistas, se ha ido desarrollando en aspectos tales como métodos de tratamiento, humanización de penas y extención de sujetos de tratamiento; razón por la cuál, se ha valido de diversas disciplinas y de multiples organismos. y seguirá creciendo, hasta ver satisfechos sus fines.

PRINCIPALES DIRECCIONES CRIMINOLOGICAS

La labor criminológica, se ha agrupado en diversas corrientes, de entre las que se destacan: la Antropológica, la Biológica, la Sociológica y la Psicológica, de las que brevemente referiremos a continuación.

ANTROPOLOGICA.-Fue con la que naciera la criminología, lo que es bastante mérito, y aunque ya se han superado la mayoría de sus postulados, como el de que sea causa de criminalidad en aspecto de una persona, si es de tomarse en cuenta, las consideraciones hechas sobre como puede influir en la criminalidad, aspectos de geografía, raza, cultura, religión y sexo entre otros.

BIOLOGICA.-Esta consiste en atribuir a ciertos caracteres fisiológicos, como disfuncionamientos orgánicos, la causa de la conducta criminógena de los delincuentes, y de esta dirección, nos refiere Rodríguez Manzanera, las siguientes corrientes: La Endocrinología que se refiere a la hiper o hipofunción de las glándulas endócrinas, La Antropología de la que ya hemos hablado, y a La Genética principalmente.¹⁰⁵ Esta Dirección, representa un gran aporte en la investigación de la etiología del crimen, o bien de factores predisponentes del mismo.

SOCIOLOGICA.-Es la de mayor aceptación, principalmente porque las casusas criminógenas de etiología social son las más proliferantes, y por ende, se a centrado mayor atención a esta que a las demás; por lo que hace a los principales factores sociales, el mismo autor nos refiere: El Económico, El Político, El Familiar, El Educativo y el Cultural.¹⁰⁶

Esta Dirección, se basa en factores externos, pero sin dejar de reconocer que estos factores actuan internamente en el individuo, para dar como resultado el hecho típico sancionado por la ley. Utiliza como métodos de investigación, la observación, la entrevista y la estadística.

¹⁰⁵Ibídem p. 279.

¹⁰⁶Ibídem p. 338.

PSICOLOGICA.-Esta Dirección, surgió, debido a que muchos casos criminales no se podían explicar por las corrientes anteriores, ya que no encuadraban en ninguno de sus postulados; y es precisamente la psicología, la que da respuesta a muchos casos de trastornos en la personalidad del individuo, y más aún, de las alteraciones mentales que llevan al sujeto a delinquir.¹⁰⁷

Estos estudios nacieron con Sigmund Freud y su teoría psicoanalítica, en la que atribuye las conductas antisociales a alteraciones psíquicas, muchas de las cuales según la teoría, se originan por cuestiones sexuales, dando lugar a complejos como el de "Edipo", lo cual se comprueba en casos como el de violación.

Sin embargo, además de las cuestiones sexuales, se han determinado psicopatologías de diversos ordenes, que van desde las de tipo orgánico, hasta múltiples formas de psicosis.

Las psicoterapias aunque son un buen instrumento contra la criminalidad, tienen inconvenientes tales como la no cooperación, y elevado costo.

¹⁰⁷Ibidem p. 338.

OBJETIVOS CRIMINOLOGICOS

Como principales objetivos de la criminología, podemos citar los siguientes:

- a) Esclarecer las causas del delito.
- b) Dar tratamiento readaptativo a delincuentes.
- c) Prevenir las conductas antisociales.

ESCLARECER LAS CAUSAS DEL DELITO.-La criminología, busca conocer las conductas antisociales y sus factores casuales, para evitarlos y combatirlos.¹⁰⁸

Este objetivo, fue de interés primario de aquellos que dieron origen a la criminología, y la inquietud de conocer el porque se delinque, se ha diversificado en áreas como la psicología, la sociología, en la psicología y la medicina, para así saber de que manera atacar el problema, pues si no se conoce el problema desde su raíz, las soluciones que puedan darse, nunca resolverán nada, e inclusive lo agravarán, como es el caso de la prisión.

¹⁰⁸Ibídem pp. 29-30.

TRATAMIENTO READAPTATIVO DE DELINCUENTES.- Constituye uno de los aspectos más importantes para la llamada criminología clínica, y constituye la aplicación práctica de la ciencia criminológica, ya que una parte de los delincuentes se encuentran a disposición de las autoridades penales, en los centros de reclusión o en instituciones de asistencia posliberacional, lugares donde se les puede dar tratamiento readaptativo, a fin de que cambien sus patrones de conducta cambiando en la medida de lo posible los factores criminógenos que los rodean. En relación a lo anterior, Luis Rodríguez Manzanera refiere: "...es necesario poder curar, socializar, poder integrar socialmente al sujeto que ha cometido ese hecho antisocial, siempre con la mira de la prevención, es decir, para prevenir que ese sujeto reincida." 109

Dicho tratamiento, se puede llevar acabo en diferentes niveles, como son en la etapa procesal, en la de ejecución penal, o en la liberación.

PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES.- Los dos objetivos anteriores, encuentran complemento y justificación en la prevención del delito, ya que el conocer las causas del

109 Ibidem p. 30.

mismo y el tratamiento adecuado del sujeto, carecería de razón, sin un objetivo final, como lo es la prevención de dichas conductas; así al respecto el referido autor expone: "la criminología no se completa en la comprensión de las conductas antisociales mismas, sino que trata de prevenirlas, no busca la represión, sino la prevención."¹¹⁰

La prevención del delito, es también uno de los objetivos del Patronato para liberados como se desprende del Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, y al que ya hemos hecho referencia con antelación, considerando el problema de la reincidencia y habitualidad de aquellos que egresan de las instituciones carcelarias, donde aprenden hábitos nocivos propios de ese medio.

¹¹⁰Ibidem p. 30.

EL TRATAMIENTO CRIMINOLOGICO

El tratamiento de delincuentes, para reincorporarlos socialmente, es una tarea de gran importancia en la lucha contra la criminalidad, ya que además de actuar más profundamente en la solución de las conductas antisociales, desde sus causas, representa una posibilidad real de solución del problema, transformando al delincuente de ente nocivo, a ser productivo a la comunidad; y toda vez que las causas que hacen a los hombres delincuentes son de diversa índole, así el tratamiento criminológico se diversifica en métodos terapéuticos.

CONCEPTO

TRATAMIENTO CRIMINOLOGICO.- De Hilde Kaufman, podemos desprender como concepto de Tratamiento Criminológico "Procedimientos de cura o de ayuda para las más diferentes clases de necesitados de ayuda psíquica (solamente o al mismo tiempo), procedimientos aplicados por el médico y el no médico." 111

111KAUFMANN, HILDE. "EJECUCION PENAL Y TERAPIA SOCIAL" Editorial Depalma, Argentina, 1979, p. 207.

CRIMINOLOGIA CLINICA

El tratamiento criminológico, parte de un método clínico, mismo que consiste en la observación, análisis y tratamiento del sujeto antisocial, encaminados a resocializarlo; por lo cuál, del estudio de la criminología clínica, pasaremos al tratamiento clínico criminológico específico.

CONCEPTO.- Para Benigno Di Tullio, "Es la ciencia de las conductas antisociales y criminales, basada en la observación y análisis profundo de casos individuales, sean éstos normales, anormales o patológicos."¹¹²

La Criminología Clínica, trabaja a nivel individual de investigación, es decir, del criminal en concreto, para observarlo, analizarlo y tratarlo, con el fin de eliminar sus factores criminógenos y volverlo un sujeto sociable, y siempre de manera especial para cada caso en concreto.

Esta parte de la Criminología, se apoya de las demás disciplinas criminológicas, para estudiar y valorar a cada criminal por sus aspectos antropológicos, sociológicos, biológicos y psicológicos, para dar tratamiento adecuado.

¹¹² DI TULLIO, BENIGNO, "SU I. METODO E SULLE FINALITA CRIMINOLOGIA CLINICA". Giuffrè Editore. Italia, 1955, p.103.

METODOS CLINICOS CRIMINOLOGICOS.- Para llevar acabo su labor, la criminología clínica se vale de diversos métodos multidisciplinarios tales como:¹¹³

- a)La Entrevista.
- b)El Examen Médico.
- c)El Exámen Psicológico.
- d)La Encuesta Social.
- e)La Observación Directa.
- f)La Observación Indirecta.
- g)Exámenes Complementarios.

OBJETIVOS DE LA CRIMINOLOGIA CLINICA.- Los Objetivos básicos de la Criminología clínica son tres a saber:

- 1.-Diagnóstico.
- 2.-Pronóstico.
- 3.-Tratamiento.

DIAGNOSTICO.- Una vez realizados los exámenes y observaciones referidos anteriormente, se pasa a la descripción, explicación e interpretación de los componentes de peligrosidad que resultaron de cada examen, y se integran los mismos, a efecto de precisarse el grado de peligrosidad del sujeto activo en estudio.

¹¹³Cfr RODRIGUEZ MANZANERA, op. cit. p. 421.

El Diagnóstico, tiene como fin, determinar el grado de adaptación o inadaptación social del delincuente, tomando en cuenta los rasgos de personalidad del mismo, y del medio que le rodea.

PRONOSTICO.- Este objetivo, se refiere a la posible conducta del delincuente en relación a la observancia de la ley;¹¹⁴ esto es, la probabilidad de reincidencia de conductas antisociales; esta reincidencia, puede ser genérica o específica, ya sea en diferentes delitos, o en uno mismo respectivamente.

El Pronóstico, parte de los resultados obtenidos en la etapa de diagnóstico, y se basa especialmente en las estadísticas. En el Pronóstico, se elabora un plan de tratamiento especial conforme a cada caso.

TRATAMIENTO.- Como resultado y fin del diagnóstico y pronóstico criminológico-clínicos, el tratamiento aplica los elementos y resultados obtenidos, y mediante diversos medios, se avoca a la resocialización del delincuente, y para tal labor, se vale de diversos métodos terapéuticos de los que posteriormente hablaremos.

114Ibídem p. 423.

PERSONALIDAD Y PELIGROSIDAD

Para determinar el Tratamiento criminológico, es necesario, el determinar la personalidad del delincuente, así como establecer el grado de peligrosidad que se puede temer del mismo, por lo que es especial apartado analizamos este importante rubro.

PERSONALIDAD.- Según Hilde Kaufmann "Es el conjunto de caracteres permanentes que existen en el individuo."¹¹⁵

El estudio de la Personalidad del delincuente, representa la base del análisis y tratamiento del mismo, ya que al determinar sus caracteres biológicos, psicológicos y sociales, nos encontramos en mejor situación de determinar el tratamiento individual de cada delincuente, a fin de conseguir su readaptación social.

El estudio de personalidad que la ley obliga realizar, y que se le impone al juzgador para tomarse en cuenta en la sentencia, es relativo en la práctica, ya que los datos que arroja, son escasos y poco confiables; el mismo problema presenta el elaborado en Centros de Reclusión.

115KAUFMANN, HILDE. op cit. p. 141.

Personalidad Criminal.- El delincuente, es un sujeto con una personalidad especial, anómala, y psicopatológica particular, por la cual, transgrede las normas impuestas por la sociedad; dicha personalidad comunmente se encuentra motivada por frustraciones o complejos por deficiencias internas y externas del individuo, que se proyectan através del delito.¹¹⁶

La personalidad criminal, se caracteriza por ser de tipo agresivo, simbólica, resentida, destructiva, depresiva, apoyada en vicios, nerviosa y de asociación viciosa principalmente; características que en muchas ocasiones se encuentran vinculadas con psicopatologías tales como la psiconeurósis, con las psicósis, con enfermedades mentales de tipo orgánico y con depresiones entre otras.¹¹⁷

Los rasgos sociales se aprecian con pobreza, desintegración familiar, asociaciones viciosas y delictivas, carencia afectiva, incultura, costumbres negativas, ideología defensiva, etc.

¹¹⁶Cfr MARCHIORI, HILDA. "PSICOLOGIA CRIMINAL", Editorial Porrúa, México, 1989, p. 3.

¹¹⁷Cfr ORELLANA WIARCO, OCTAVIO A. "MANUAL DE CRIMINOLOGIA" Editorial Porrúa, México, 1982, pp. 198-199.

PELIGROSIDAD.- También llamada temibilidad, es la capacidad que tiene un individuo de cometer un delito; y así pues, de acuerdo con las características particulares de la personalidad del delincuente, se puede establecer su grado de peligrosidad.¹¹⁸

Sobre la temibilidad, señaló Rafael Garófalo: "es la perversidad constante y activa del delincuente y cantidad de mal que, por lo tanto, se puede temer del mismo."¹¹⁹

Al hablar de peligrosidad, una vez diagnosticada ésta, se puede establecer el grado de adaptabilidad del sujeto, esto es, la mayor o menor capacidad con que éste cuenta para adaptarse socialmente, y en base a esto, elaborar un pronóstico, para después pasar a elaborar y aplicar un tratamiento específico que elimine la peligrosidad del sujeto.

ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO

A todo aquello que interviene en el proceso de readaptación social de delincuentes, se le denomina elemento de tratamiento, y de estos elementos, se pueden considerar una

¹¹⁸Cfr GARCIA RAMIREZ, SERGIO. "JUSTICIA PENAL", Editorial Porrúa, México, 1982, p. 26.

¹¹⁹RODRIGUEZ MANZANERA op cit p 417

gran variedad, de acuerdo con la etapa de la que se trate, ya sea durante el proceso criminal, en su ejecución, o en la de liberación.

A modo de ejemplo, podemos referir como elementos del tratamiento criminológico, las leyes, los reglamentos, la disciplina, la educación, el trabajo, la relación con el exterior, el autogobierno, la atención médica, la psicológica, el trabajo social, y el personal multidisciplinario encargado del tratamiento.¹²⁰

TIPOS DE TRATAMIENTO

Existen diversos tipos de tratamiento criminológico, y de entre los cuales, podemos referir los siguientes:

- a)El Penal.
- b)El Pedagógico.
- c)El Social.
- d)El Psicológico.
- e)El Clínico-Médico.
- f)El Laboral.
- g)El Artístico.

¹²⁰CfrGarcía Ramírez op. cit. p. 69.

h)El Deportivo.

i)El Tratamiento en Libertad.

Los anteriores tipos de tratamiento, pueden ser manejados de dos formas: LA INDIVIDUAL y LA GRUPAL; aplicandose una y otra, en función a la Institución, a la persona a quien se le va a aplicar, a los medios o recursos con que se cuente, y preferentemente, la forma de tratamiento debe ser la que resulte del diagnóstico y pronóstico criminológicos previos al tratamiento.

TRATAMIENTO INDIVIDUAL.- Consiste en la aplicación de métodos y técnicas reformatorias de las conductas antisociales del delincuente, desde sus particulares circunstancias que conforman su personalidad, y la actitud que tienen frente al medio social.

Desde sus inicios, la criminología clínica, a pugnado por la individualización del tratamiento, ya que cada caso reviste diferencias que requieren específica atención, sin embargo, esto no es posible, por obstaculos tales como presupuestos, personal y política, entre otros, lo que sólo da lugar a tratamientos estandarizados, de cuestionables resultados.¹²¹

¹²¹CifRodríguez Manzanera op. cit. pp 430-431.

TRATAMIENTO GRUPAL.- Esta forma de tratamiento, al que se le ha dado atención en los últimos años, por su facilidad de aplicación, y de ausencia de enfrentamientos personales entre terapeutas y delincuentes, se basa en la psicoterapia de grupo y en la terapia social. Es un método por el que se pretenden resolver los problemas y conflictos inconcientes del individuo, con terapia realizada en grupos.¹²²

Este tratamiento se desarrolla mediante dinámicas realizadas entre delincuentes seleccionados por determinadas características y moderadas por un especialista coordinador, que puede ser un psicólogo, un pedagogo, un trabajador social, o cualquier otro especialista compatible con este sistema; asimismo, también se puede contar con un observador que funja como colaborador del coordinador.

El sistema de terapia grupal, tiene ventajas sobre el individual, ya que el sujeto, al sentirse despersonalizado, se libera de defensas, ayudándolo a asimilar la terapia; además, se estimulan elementos positivos de resocialización tales como comprender a los demás, la cooperación, apoyar a otros en sus problemas, la convivencia constructiva, y con

¹²²CfrDel Pont. op. cit. p. 387.

todo ello, liberar tensiones y ansiedades, y se logra más comunicación con los terapeutas y se asimilan actividades y comportamientos positivos y constructivos.¹²³

TRATAMIENTO PENAL.- Todavía se considera a la pena como tipo de tratamiento, y aunque lo consideramos más bien una forma de represión, cierto es que en la actualidad se le dá este enfoque a la labor que se llevagn los centros de reclusión. Podemos ponsiderar al tratamiento penal, como la serie de acciones empleadas por la autoridad ejecutora penal, tendientes a modificar las conductas antisociales de un recluso.

Este tratamiento, tiene serios problemas de efectividad, sobre todo, como ya se ha hecho mención, porque se aplica en un ambiente represivo y hostíl, y en muchos casos más que buscar la readaptación, cumplen con el compromiso estatal de "orden social".

TRATAMIENTO PEDAGOGICO.- De los estudios practicados en relación a la instrucción del delincuente, se pueden apreciar problemas de analfabetismo o escolaridad mínima, que limitan posibilidades laborales o de control instintivo

¹²³Ibídem p. 388.

y de agresividad, lo que inminentemente constituye un factor criminógeno importante. Este tipo de tratamiento resulta importante para tratar problemas de aprendizaje que signifiquen la causa de desviación del sujeto, también problemas de asociación nociva, y de problemática familiar entre otras.

Hilda Marchiori, nos indica que la asistencia pedagógica a delincuentes, es importante para su formación y superación, y para la comprensión de los aspectos culturales y humanos.¹²⁴ Así pues, toda educación sea de capacitación o de instrucción, ayuda a la readaptación social de delincuentes, y estimula la educación de la familia del sujeto al ver los beneficios de esta, e inculca normas y valores sociales.

TRATAMIENTO SOCIAL.- Este tipo de tratamiento, es manejado en países europeos como Alemania, Dinamarca y Austria; se basa en la terapia grupal principalmente, y consiste en dar terapia con métodos sociales a delincuentes, en establecimientos de reclusión especiales, en donde se capacite a los internos para que a su liberación, lleven una vida en mayor o menor medida, libre de delitos y con

¹²⁴Cf. Marchiori, Hilda. "El Estudio del Delincuente", 2ª Edición, Porrúa, México, 1989, p. 115.

ello, prevenir la reincidencia en el delito.¹²⁵

Este tipo de tratamiento, se basa en la socioterapia, pretende modificar la forma de vida del sujeto activo, junto a otros reclusos, con el fin de prepararlos para adaptarse a las normas sociales que imperan en el resto de la sociedad que se encuentra en libertad, y a la que algún día volverán.

TRATAMIENTO PSICOLOGICO.- Este se basa en la psicoterapia, la que se aplica al criminal, para resolver sus perturbaciones psico-sociales de manera directa, o indirecta con los pertenecientes a su medio.¹²⁶

El tratamiento psicológico, parte del psicodiagnóstico mediante el uso de tests, en los cuales se determinan los aspectos de la personalidad del sujeto para modificar su conducta negativa, para atenuar su agresividad y hacerle conscientes sus inconscientes patologías; sensibilizarlo y favorecer sus relaciones, canalizar sus impulsos y verbalizar su problemática, y para ello se pueden aplicar psicoterapias individuales o grupales.¹²⁷

¹²⁵Cfr Kaufmann, Hilde. op. cit. pp. 239-240.

¹²⁶ Idem pp. 207-209.

¹²⁷Cfr Marchiori, Hilda. "Psicología Criminal", Porrúa, México, 1989, p. 10.

De entre los métodos empleados por la psicología, podemos referir los siguientes: el psicodrama, el sociodrama, terapias no directivas, terapias directivas, el Case Work, etcétera; y aunque se han detectado múltiples patologías de orden psíquico en los delincuentes, que proceden de diversas causas, la aplicación de psicoterapias, encuentra múltiples obstáculos, como son la no cooperación del paciente, la carencia de psicólogos especializados, ausencia de programas de tratamiento, y de indole económico.

TRATAMIENTO CLINICO-MEDICO.-Debido a que algunos delincuentes tiene deficiencia orgánicas, o problemas físico-patológicos, e incluso algunas adicciones, que originan que el sujeto cometa conductas delictivas, razón por la cuál, en algunos casos, se requiere de tratamiento clínico médico especializado, en áreas tales como la psiquiatría, la endocrinología y en toxicología; de acuerdo con las especialidad y con el caso en concreto, serán los métodos empleados, tales como tratamiento a base de medicamentos, o incluso, mediante una intervención quirúrgica.

De los problemas en los que más se interviene, es en psicosis con síndrome orgánico, disfunciones endócrinas y toxicomanías.¹²⁸

¹²⁸Ibídem pp. 98-101.

TRATAMIENTO LABORAL.- El trabajo, puede ser considerado como el antecedente del tratamiento de criminales, esto, cuando deja de ser propiamente un castigo y aparece como forma de ocupar positivamente a los delincuentes, enseñándoles oficios que puedan desempeñar a su liberación.

En diversos Congresos como el de la Haya en 1950, se aconsejó: "el trabajo penitenciario no debe ser considerado como un complemento de la pena, sino como un - - - medio de tratamiento de delincuentes"; y el Primero de la O.N.U. en Ginebra, en 1955 "No ha de considerarse el trabajo como pena adicional, sino como un medio de promover la readaptación del recluso, prepararle una profesión, inculcarle hábitos de trabajo, y como medio de evitar la ociosidad y el desorden y mantener o aumentar sus habilidades"¹²⁹

Actualmente el trabajo es considerado como principal tratamiento posible de delincuentes, esto se refleja en las legislaciones de diversos países tales como Argentina y México, sin embargo, aunque ofrece menos problemas de aplicación por costo y número de asistidos, en la práctica los resultados son cuestionables, y que de practicarse idóneamente, sería gran aporte al problema de la criminalidad, incorporando al sujeto a los medios de producción.

¹²⁹Del Pont, Luis Marco. op. cit. p. 416.

TRATAMIENTO ARTISTICO.- En éste se procura desarrollar las aptitudes artísticas de los delincuentes, para que desarrollen positivamente sus aptitudes, inclusive las que no conocen, y las substituyan por las negativas, partiendo de la idea de que todo hombre tiene cualidades para algo.

Las actividades artísticas, tales como la pintura, la escultura, la arquitectura, la literatura, la danza, el teatro y la música, desarrollan aspectos importante de terapia, tales como la creatividad, la estética, la valoración y autoestima, liberación de tensiones, la expresión, la comunicación y la sensibilidad, además de que se inculcan valores sociales. Si en la práctica se llevaran con profesionalismo estas actividades, sería un buen elemento de readaptación.¹³⁰

TERAPIA DEPORTIVA.- El deporte, constituye también un tipo de tratamiento criminal, ya que brinda comunicación interpersonal, libera tensiones, desarrolla la habilidad individual, reduce agresividad y promueve la superación del sujeto; los deportes recomendados pueden ser individuales o por equipo, tales como el atletismo, las pesas y el ajedrez y por lo que hace a los de equipo, el fut bol, el basquet bol, el boleibol y el beisbol.¹³¹

Boyle Cfr Marchiori, Hilda op. cit. pp.173-177 y 177-179

TRATAMIENTO EN LIBERTAD.- El reencuentro con la sociedad libre, hace necesaria la aplicación de medidas tendientes a aplicar adecuadamente al sujeto a su comunidad, lo que significa una modalidad especial de tratamiento.

Si el ingreso a prisión, produce estrés, el egreso también produce angustia y temor de enfrentarse con el medio social, estado anímico que va en función al delito motivo de su presidio, el tiempo de estancia, condiciones socio-económicas, etcétera, por lo que al egreso, es necesario elaborar nuevos estudios para diagnosticar el estado en que se encuentra el individuo y determinar el tipo de tratamiento en libertad a seguir.¹³²

Este tipo de tratamiento, va en función al reencuentro paulatino del sujeto con el exterior, preparandolo para que se incorpore al mismo en el medio familiar y laboral principalmente; y para ello, se aplican terapias psicológicas, pedagógicas, sociales y laborales, para una mejor readaptación social, que prevenga posibles reincidencias.

Las variantes de este tipo son: el método colectivo de salida, que consiste en excursiones culturales, la prisión abierta, semilibertad y libertad preparatoria o condicional

¹³²Ibídem pp. 213-214.

EL PATRONATO EN EL TRATAMIENTO CRIMINOLOGICO

El Patronato para Reos Liberados, como ya se ha hecho mención, es un organismo que interviene activamente en el tratamiento de delincuentes, que al egresar de algún tipo de prisión, necesitan apoyo para reincorporarse a la sociedad libre, y para llevar acabo dicha labor, se vale de diversas formas de tratamiento, constituyendo en la actualidad, uno de los pocos recursos con que se cuenta para prevenir la delincuencia.

DIAGNOSTICO

El Patronato para su función, sigue la metodología clínica criminológica, ya que mediante diversos estudios bio-psico-sociales, elabora un diagnóstico de tratamiento de cada asistido.

En la etapa de diagnóstico, mediante entrevistas y exámenes, determina la personalidad y peligrosidad del sujeto, y estableciendo su estado físico y mental, así como las condiciones económicas, familiares, laborales y sociales, a fin de tener una visión completa de la situación del asistido y poder elaborar un adecuado pronóstico de tratamiento.

TRATAMIENTO

Un adecuado tratamiento, abarca una fase postpenal, en donde se continua atendiendo al ex-delincuente; el tratamiento mínimo, debe ser bio-psico-social, aunque para el diagnóstico puedan intervenir otros especialistas; también el tratamiento debe abarcar a la víctima.¹³³

Este tratamiento, es preponderantemente individual, y en el mismo intervienen tanto elementos objetivos como subjetivos, es decir: medidas terapéuticas como la educación y el trabajo, que mediante un grupo interdisciplinario, aplica dichas medidas con el fin de reintegrar positivamente al antisocial en su etapa posliberacional, y con ello prevenir suposible reincidencia en el delito.

Asimismo, como acertadamente nos indica el maestro Rodríguez Manzanera, "debemos luchar por la extensión de los sistemas en libertad".¹³⁴ Por ello, la función del Patronato de asistir a los liberados, consiste en darles tratamiento readaptativo para prevenir su reincidencia, por medio de diversas de las que hemos referido en el punto anterior.

¹³³Cfr. Rodríguez Manzanera. op. cit. p. 431.

¹³⁴Idem. p. 430.

MÉTODOS TERAPEUTICOS

La labor que brinda el organismo en cuestión, puede ser agrupada en diversos tipos de métodos terapéuticos, de los que podemos anotar los siguientes:

TERAPIA PEDAGOGICA.- La detección de problemas de analfabetismo o de escasa instrucción, y la falta de conocimiento de algún oficio, se ha sostenido como factor muy importante en la proliferación de la delincuencia; es por tal motivo, que una de las principales tareas del Patronato, es canalizar a los asistidos hacia programas de alfabetización, conseguirles becas de estudio para instrucción y capacitación, a fin de que éstos cuenten con medios lícitos de subsistencia y superación.

TERAPIA PSICOLOGICA.- El Patronato, también se encarga de asistir psicológicamente a los externados, incorporándolos a psicoterapias, tratando psicopatologías que en muchos casos son la causa principal de su actividad criminal; éstas psicoterapias, pueden aplicarse sólo al individuo, o también a su familia; asimismo, éstas, pueden sensibilizar afectivamente al sujeto, favorecer sus relaciones interpersonales, canalizar impulsos y verbalizar su problemática.

En el tratamiento poliberacional, el tratamiento psicológico, encuentra grandes ventajas, ya que al acudir por propia voluntad los delincuentes, expresan el deseo de cambiar, aunque no tengan por sí sólo los medios para lograrlos, lo que es elemento funcional de la psicoterapia.

TERAPIA CLINICO-MEDICA.- Debido a que se han detectado muchos problemas orgánicos entre los delincuentes, que van desde alteraciones glandulares, hasta toxicomanías, que son factores nocivos para el sujeto que quiere cambiar de vida, es por esta razón que el Patronato, se preocupa por esta situación y canaliza a quienes tienen problemas de salud, a Instituciones, para que médicos especialistas, les den tratamiento de acuerdo a sus problemas particulares.

TERAPIA LABORAL.- Como se desprende de la exposición de motivos del Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo, así como por diversos ordenamientos que se han citado en el capítulo anterior, el Trabajo, representa la forma de tratamiento mayormente aceptada como instrumento de readaptación social de delincuentes, ya que produce en el sujeto, actitudes productivas en vez de las nocivas, dando al sujeto activo y a los suyos, nuevas opciones de vida.

Esta postura, ha sido aceptada y ratificada por muchos países en diversos congresos criminológicos y penológicos, sin embargo, el trabajo a nivel penitenciario, no puede separarse aún de la represión y la explotación, lo que no se dá a nivel posliberacional, ya que el individuo encuentra en el trabajo, una nueva forma de vida, y el producto de su trabajo es sólo para sí y los suyos, además de que puede encontrar más opciones laborales en libertad que en prisión y con ello, poder integrarse a los medios de producción y a un lugar en la sociedad.

El Patronato de Liberados, precisamente tiene como principal método de readaptación, al trabajo, y para ello, celebra convenios con la iniciativa privada o mediante bolsas de trabajo, a fin de colocar laboralmente a ex-carcelados, como cualquier persona que necesita trabajo; y si para esto les falta instrucción o capacitación, se les procura, para que no sea un impedimento al trabajo.

PROBLEMATICA

En el tratamiento posliberacional, el Patronato se enfrenta a una serie de obstáculos que limitan sus resultados, y de salvarlos, combatiría fuertemente la criminalidad.

Primeramente el número de delincuentes asistidos, es muy pequeño comparado con las cifras de criminalidad, por lo que necesita ampliar su radio de acción.

Los tratamientos de referencia, no han sido planeados para aplicarse en libertad, pues se han enfocado a nivel prisión, lo que hace necesaria una especialización de las diversas disciplinas para ser aplicadas a liberados, ello sin dejar de valorar la labor del Patronato.

Asimismo, la falta de apoyo necesaria, tanto económica como política y social, resulta atrofiante al funcionamiento y desarrollo del organismo.

PREVENCION CRIMINAL

La labor del Patronato en la Reincorporación Social de delincuentes, se puede estimar como factor de prevención criminal, por los rubros que abarca y a que hemos hecho referencia, y que estadísticamente se aprecian resultados positivos que aunque no resuelven el problema criminológico sigrevienen muchos casos de reincidencia o habitualidad, e incluso asistiendo al liberado, indirectamente se previene la posible delincuencia de sus hijos, o la inducción de egresados a que otros delinca.

LA READAPTACION SOCIAL

La Readaptación social, fin del Tratamiento Criminológico y uno de los objetivos de la Criminología, pretende prevenir la delincuencia y adaptar al sujeto a la vida útil a la sociedad, lo que constituye un gran reto y que desde los comienzos de la criminología, ha inquietado a sus estudiosos, y es hoy la meta de quehacer penal.

ACEPCIONES

ADAPTACION.- Entendemos por adaptación, la facultad que posee todo ser, para sobrevivir en un medio determinado.

Cada ser humano tiene la capacidad biológica que le limita su propia naturaleza, para sobrevivir en el medio que le rodea, pero desde el punto de vista sociológico, ese medio natural, se substituye por el social, donde cada individuo deberá desarrollar una cierta capacidad de adaptación social, que le permita convivir con sus semejantes adecuadamente, pero esta capacidad, se puede truncar por diversas causas que desvíen al sujeto y le impidan adaptarse a su medio social, constituido por la familia, la escuela, y el trabajo principalmente.

DESADAPTACION.- Significa la ausencia o deficiencia de un individuo, para adaptarse a su medio.

El desadaptado social, es aquel que no puede convivir o convive deficientemente con las normas que imperan en la sociedad, e incluso atenta contra las mismas en perjuicio de sus integrantes, provocando diversos conflictos.

El delincuente, es un caso típico de desadaptado social, ya que transgrede diversas normas que van desde morales hasta jurídicas, atentando contra otras personas y bienes, y su conducta puede ser de origen físico, psíquico o social.

READAPTACION SOCIAL.- La Readaptación Social, consiste en volver al sujeto desadaptado o inadaptado, a los lineamientos sociales, para que se comporte positivamente en sociedad, incorporandose a las actividades que vayan an favor de la misma.

Para lograr esta Readaptación o Reincorporación, es necesario el empleo de diversos métodos terapéuticos, que combatan las causas de la desviación del individuo, y lo ubiquen nuevamente en patrones de desarrollo social.

FORMAS DE CONDUCTA

CONDUCTA SOCIAL.- Es la que cumple con las adecuadas normas de convivencia, la que no agrede en forma alguna a la colectividad, es la que cumple con el bien común.¹³⁵

Es el tipo de conducta que más impera en las relaciones humanas, y que se aspira tengan todos sus miembros, aquellas, ya sean morales, religiosas o jurídicas, pero que tiendan al bienestar común, son las que en cada acto benefician por lo menos a una parte de la sociedad y a su marcha, conductas a las que se pretende adecuar a los delinquentes.

CONDUCTA ASOCIAL.- Es la que se realiza en aislamiento, es decir que no involucra a ningún otro ser humano.¹³⁶

Este tipo de conducta puede llegar a convertirse en otro tipo de conducta, cuando se establecen nuevamente relaciones con otras personas.

CONDUCTA PARASOCIAL.- Consiste en la no aceptación de los valores adoptados por la colectividad, pero sin destruirlos, no realiza el bien común, pero no lo agrede.¹³⁷

¹³⁵ Idem p. 22.

¹³⁶ Idem p. 23

¹³⁷ Idem.

Este tipo de conducta paralela a la social, se da en usos o costumbres extravagantes o desviados y que al no ir acorde a la sociedad, por este simple hecho, la está agrediendo, o puede convertirse fácilmente en antisocial.

CONDUCTA ANTISOCIAL.- Es la que va en contra del bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas elementales de convivencia.¹³⁸

El ejemplo clásico de este tipo de conducta es el delito, ya que en el mismo se aprecia que el individuo transgrede las normas y valores sociales tutelados en las mismas, en perjuicio de los demás integrantes de la sociedad.

Las conductas antisociales de las que hemos hablado durante la presente investigación, como ya se ha visto, forman parte medular de la criminología, ya que ésta se interesa por conocer las causas que las provocan, para combatirlas y prevenirlas.

¹³⁸Idem.

LA READAPTACION COMO OBJETIVO CRIMINOLOGICO

Como se ha analizado en apartados anteriores, la criminología, tiene como objetivos, la búsqueda de las causas del delito, el tratamiento Readaptativo de sus autores y la prevención del crimen, siendo los dos últimos puntos, en los que la Readaptación juega un papel elemental.

El tratamiento criminológico siempre va dirigido a la rehabilitación del activo, en base a los métodos específicos que van en función a las causas criminógenas de cada caso; es decir, que los métodos terapéuticos, están encaminados a resolver las deficiencias del delincuente, que lo hagan peligroso, reincorporándolo a la sociedad como ser productivo.

Asimismo la Readaptación Social, va encaminada a la previsión de las conductas ilícitas, combatiendo problemas como la reincidencia y la habitualidad; y al respecto nos dice Sergio García Ramírez: "la readaptación social, constituye no sólo un objetivo social, sino además una previsión jurídica, estampada amenudo, en los textos constitucionales."¹³⁹ En este sentido, la Readaptación, representa el combate contra la delincuencia, previniendo para no contener

¹³⁹García Ramírez. op cit p. 26

READAPTACION Y LEGISLACION

La Readaptación Social de delincuentes, se ha plasmado como garantía en nuestra legislación, y en la de otros países, como se desprende en nuestro caso de la lectura del artículo 18 Constitucional; así también, y en consecuencia, en los Estados de la República Mexicana, se han dictado disposiciones locales y federales al respecto, tal es el caso de las contenidas en los Códigos Penales y de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, de lo que ya hemos hecho referencia.

De igual forma se han promulgado Leyes y Reglamentos para lograr la Reincorporación Social de quienes han infringido la ley, tal es el caso de la Ley que Establece Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, y el Reglamento del Patronato Para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, a que ya nos referimos.

PROBLEMATICA

La Readaptación Social, en la práctica, tiene diversos problemas a resolver, tal es el caso de su incompatibilidad la cárcel; otro es el que representa la ausencia de métodos terapéuticos específicos, y castigar en vez de readaptar.

EL PATRONATO EN LA READAPTACION SOCIAL

Como se desprende del capítulo que antecede, el Patronato Para Reos Liberados, juega un papel muy importante en la Readaptación social de delincuentes, ya que por la naturaleza no represiva del organismo y los métodos terapéuticos que aplica, si cumple ésta importante labor, dando a los excarcelados, la posibilidad de rehacer su vida.

READAPTACION COMO FUNCION DEL PATRONATO

El Patronato, como ya se ha dicho, tiene la función de asistir y dar tratamiento a los delincuentes que han obtenido su libertad por cualquier forma prevista por la ley y que no cuentan con los elementos necesarios para integrarse positivamente a la vida socialmente libre, por no haber resuelto sus móviles motivadores de su actuar ilícito, ya que de las instituciones carcelarias de las que provienen, lejos de haberlos readaptado, los ha corrompido, o bien, porque no cuentan con elementos de cambio tales como trabajo, educación, o capacitación en arte u oficio.

Para la realización de dicha función, este organismo se vale de diversos métodos de los que ya hemos hablado,

a fin de lograr un cambio adaptativo de los antisociales, y de los cuales sobresalen el laboral, el educativo y el de capacitación, los que aunados al seguimiento personalizado de parte del mismo organismo, para evaluar logros y replantear terapias, constituyen una actividad readaptativa mucho mayor que cualquier otro organismo.

READAPTACION COMO OBJETIVO DEL PATRONATO

De la exposición de motivos del Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, así como del artículo 4º del propio ordenamiento, dicho órgano, tiene como objetivo primordial la Reincorporación Social de los delincuentes que han sido liberados, a fin de prevenir su reincidencia criminal.

Efectivamente la reincorporación social o readaptación de liberados, incluso es fuente material de la creación y subsistencia del referido Patronato, ya que al resultar obsoletas en este plano las instituciones carcelarias, y que es en la asistencia en libertad donde realmente se puede inducir positivamente, que la actividad del multicitado Patronato, resulta indispensable para la lucha contra la delincuencia.

LOGROS Y PROBLEMAS

Como ya se ha destacado, el Patronato ha obtenido muchos logros en la Readaptación Social de delincuentes, ya que del número de asistidos por el Patronato, al llevarse el seguimiento respectivo, se ha encontrado que la mayoría, han seguido un modo honesto de vivir, y tanto el liberado como su familia, han mejorado su nivel de vida, así como sus relaciones entre sí.

Sin embargo, y no obstante lo anterior, no pueden descartarse problemas tales como: presupuestos insuficientes, falta de apoyo de algunas empresas privadas y que por ser dependencia gubernamental, los excarcelados le tengan desconfianza al Patronato, por mencionar algunas, es por lo que los resultados del organismo en cuestión, se ven limitados.

Lo importante es que aunque se tienen obstáculos, la actividad de la dependencia va ganando terreno, y salvando obstáculos y elaborando proyectos a realizar en pro de la Readaptación de antisociales.

EL PATRONATO PARA REOS LIBERADOS
COMO UNA ALTERNATIVA CRIMINOLOGICA EN MEXICO

Por todas las razones expuestas en los capítulos y puntos que preceden, es por lo que sostenemos que el Patronato Para Reos Liberados, es una alternativa criminológica en México, es decir, un gran instrumento contra la criminalidad, llevando a cabo la importante tarea, de dar una opción más benévola de vivir a los delincuentes, Readaptandolos socialmente.

IMPORTANCIA

La Humanidad a lo largo de su historia y en todas sus culturas, se ha visto afectada por conductas antisociales a las que ha combatido de multiples maneras, con penas que abarcan mutilaciones, tormentos, golpes, e incluso la muerte, hasta otras menos crueles como la prisión y las de tipo económicas; pero lo cierto es que nunca se ha solucionado el problema, y en muchos casos, ni siquiera se le ha controlado, razón por la cual, se hace necesaria, la implementación de medidas que ataquen al problema en sus causas y no en sus consecuencias, medidas que se han extendido a todos los ámbitos de la ciencia penal y a otras ciencias.

La criminología nació para combatir el problema de la delincuencia, buscando las causas que la originan y proponiendo tratamientos a efecto de prevenirla y remediarla; labor que se ha llevado a la práctica con diversas medidas aplicadas por múltiples instituciones en todo el mundo, como es el caso en México, del Patronato para "Reos" Liberados, los cuales, representan un paso hacia la erradicación del crimen en el mundo, y una base para la multiplicación de estas acciones, a fin de que algún día se logre la convivencia pacífica de los hombres.

EL PATRONATO EN LA ETIOLOGIA DELICTIVA

La labor del Patronato, arroja elementos de causalidad criminal, de vital importancia para la ciencia criminológica, ya que en la fase de investigación que realiza el Patronato, de los diferentes estudios practicados a los asistidos, se detectan múltiples factores y causas criminales, que motivaron al sujeto a delinquir, los cuales determinan el tipo de asistencia que cada caso requiere, y dicha información, resulta de mayor veracidad que la arrojada por otras instituciones de tipo represivo, a las cuales se acostumbra a mentir, convirtiéndose así el Patronato, en una gran fuente de información criminológica.

De las investigaciones elaboradas, se han detectado problemas de diversa índole, tales como los de tipo familiar, económicos, psicológicos, sociales, caracterológicos, toxicológicos, de instrucción precaria o nula, desconocimiento de algún oficio, inducción al delito, etcétera, mismos que constituyen las causas de la delincuencia en general, y de su conocimiento, podemos acercarnos a las soluciones de dicho problema, sabiendo contra que se lucha.

EL PATRONATO EN EL TRATAMIENTO READAPTATIVO

El Patronato, emplea diversos métodos terapéuticos para llevar a cabo su labor readaptativa de excarcelados, basándose en necesidades reales y en recursos idóneos para casos en concreto, lo que acerca al organismo al objetivo criminológico de tratamiento, y agrupa los avances de disciplinas diversas, al mismo fin.

De entre los principales medios de tratamiento utilizados, para rehabilitar a los desadaptados de referencia, encontramos: el tratamiento laboral, el pedagógico, el psicológico, el médico y el social; siendo el primero de los mencionados, el de mayor valor para el Patronato, pues es en el que pone mayores esfuerzos.

EL PATRONATO EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO

Como producto de la actividad terapéutica de Patronato de Reos Liberados, se obtiene consecuentemente la prevención del crimen, es decir, que al eliminarse las causas motivadoras del delito, se previene que el sujeto asistido, reincida en dichas conductas, substituyéndolas por otras más constructivas.

Efectivamente, al readaptar al delincuente, se logra prevenir conductas antisociales de este, ya que con ello se combate el grave problema de la reincidencia y la habitualidad, lo que sólo puede llevarse a cabo con un tratamiento en libertad, ya que los Centros de reclusión, tanto preventivos como de extinción de penas, son lugares que lejos de readaptar al individuo, lo corrompen y envilecen, además de adquirir vicios y aprender formas más graves de delinquir.

Con la proliferación de organismos de la naturaleza del Patronato de Liberados, se provoca la disminución de la delincuencia reincidente, la cuál es captada de los informes de anteriores ingresos a prisión, recabados por autoridades tales como jueces instructores, de los cuales,

se aprecia, como lejos de haber escarmentado en prisión, los delincuentes, vuelven a cometer las mismas conductas, pero cada vez más graves, y en vez de lo anterior, se tendría como estos organismos, a sujetos productivos en vez de criminales en potencia.

Asimismo, el Patronato, previene indirectamente el delito, al asistir a la familiar del delincuente, ya que al volver productivo a éste, elimina el ejemplo nocivo que podría volver a sus hijos delincuentes.

De igual forma, al dar asistencia a víctimas de delitos, se evitan otros, producto de venganzas o como consecuencia de éste.

Por último, es de referirse, que también se previene el crimen, cuando al delincuente, que tiene un alto índice de asociación delictuosa, ya no induce a otros a delinquir al reformarse, lo que tiene relevancia en problemas tales como el bandalismo y la asociación delictuosa, convirtiendo al sujeto ahora, de ente nocivo, a influencia positiva de quien lo rodea.

C A P I T U L O V

C O N C L U S I O N E S

CONCLUSIONES

1.- El análisis de la problemática criminal desde sus orígenes, es indispensable para valorar su importancia y aplicar las experiencias pasadas en el presente.

2.- Las conductas criminales, no han podido evitarse en ningún pueblo o cultura, por graves penas que se impongan.

3.- Las medidas contra la criminalidad han ido evolucionando hacia las tendientes a la prevención y Readaptación Social de delincuentes, como es el caso de la creación de Patronatos de Asistencia a criminales.

4.- La finalidad de la pena de reestablecer el orden social, debe superarse por el de dar tratamiento criminológico a delincuentes, para reincorporarlos socialmente, como finalidad de la justicia social.

5.- El principio de que el Gobierno es el obligado a lograr el orden y la paz social, debe ser complementado con la contribución de todos los miembros de la sociedad bajo la dirección y apoyo del poder público.

6.- La asistencia a delincuentes, debe ser de tipo mixto, combinando las ventajas de la iniciativa privada y del gobierno, para cumplir con los objetivos de tratamiento readaptativo y prevención criminal.

7.- Los Patronatos de Asistencia a delincuentes, son efectivos medios de readaptación Criminal y prevención de la delincuencia, debido a que al dar tratamiento criminológico, rehabilitan al sujeto y evitan con ello su reincidencia criminal.

8.- Debido a que la cárcel corrompe al individuo en vez de readaptarlo, es por ello que la asistencia posliberacional es más recomendable para el tratamiento readaptativo.

9.- El Patronato de Reos Liberados, mediante el trabajo, la educación y la psicoterapia principalmente, cumplen con un doble objetivo: la reincorporación social de antisociales y la prevención del delito evitando la reincidencia criminal de los mismos.

10- Para optimizar resultados, el tratamiento criminológico, debe ser progresivo, es decir desde el presidio hasta la rehabilitación en libertad, con lo que cumple el Patronato.

11.- El Patronato, de manera individualizada establece tratamientos a sus asistidos, logrando así mejores resultados readaptativos, que no son posibles con los programas generalizados de otras instituciones.

12.- Todos los delincuentes pueden ser rehabilitados si se les da el tratamiento adecuado a su problema, por lo que aunque con la labor del Patronato, se amplían las posibilidades, es necesario mejorar los métodos de tratamiento.

13.- El organismo en cuestión, ha determinado que las causas más comunes de delincuencia, son las de tipo social, razón por lo que es en ésta en la que se debe trabajar más.

14.- Debido a que el Patronato atiende a un número considerable de personas, y para dar tratamiento a más individuos es necesario que se le de mayor apoyo material y humano para alcanzar sus fines.

15.- En nuestro país, es importante promover la colaboración de grupos asistenciales sean o no Patronatos, a fin de lograr la readaptación social y prevención del delito.

16.- El Patronato para Reos Liberados, en México, sí constituye una alternativa criminológica, ya que combate la criminalidad desde sus causas, readaptando delincuentes y previniendo su reincidencia criminal.

17.- Con la proliferación de acciones como las del Patronato de asistencia a liberados, se combatiría efectivamente el problema de la criminalidad, y se acercaría más a la erradicación de dicho problema y por ende a la convivencia pacífica de la humanidad.

B I B L I O G R A F I A

BIBLIOGRAFIA

ARRAYALES SANDOVAL, AURORA Y CARLOS ADRIAN ESCAMILLA GOMEZ. "LA ATENCION POSTLIBERACIONAL COMPROMISO DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO", Secretaría de Gobernación, México 1982, pp. 141

CARRANCA Y RIVAS, RAUL. "DERECHO PENITENCIARIO, CARCEL Y PENAS EN MEXICO", Ed. Porrúa, México, 1981, pp. 651.

CUELLO CALON, EUGENIO. "LA MODERNA PENOLOGIA", Ed. Bosch, España, 1958, pp. 700.

DEL PONT, LUIS MARCO. "DERECHO PENITENCIARIO", Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1984, pp. 809.

DE BRAY, L. "SERVICIO SOCIAL Y DELINCUENCIA", Ed. Aguilar, España, 1973, pp. 345.

FONTAIN BALESTRA, CARLOS. "TRATADO DE DERECHO PENAL", Tomo I, 2a Edición, Ed. Abeldo-Perrot, Argentina, 1980, pp. 525.

GARCIA RAMIREZ, SERGIO. "ASISTENCIA A REOS LIBERADOS", Ed. Botas, México, 1966, pp. 188.

GARCIA RAMIREZ, SERGIO. "LA PRISION". Fondo de Cultura Económica y U.N.A.M. Instituto de Investigaciones Jurídicas México, 1975, pp. 204.

GARCIA RAMIREZ, SERGIO. "JUSTICIA PENAL", Ed. Porrúa, México, 1982, pp. 270.

JIMENEZ DE ASUA, LUIS. "TRATADO DE DERECHO PENAL", Tomo I, Ed. Losada, 4a Edición. pp. 512.

KAUFMANN, HILDA. "CRIMINOLOGIA, EJECUCION PENAL Y TERAPIA SOCIAL", Ed. Depalma, Argentina, 1979, pp. 367.

MARCHIORI, HILDA. "PSICOLOGIA CRIMINAL", Ed. Porrúa, México, 1989, pp. 305.

MARCHIORI, HILDA. "EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE, TRATAMIENTO PENITENCIARIO", 2a Edición, Ed. Porrúa, México, 1989, pp. 236.

ORELLANA WIARCO, OCTAVIO A. "MANUAL DE CRIMINOLOGIA", 2a Edición, Ed. Porrúa, México, 1982, pp. 345.

RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. "CRIMINOLOGIA", 6a Edición,
Ed. Porrúa, México, 1989, pp. 546.

TIEGHI. "LA CONDUCTA CRIMINAL. APRENDIZAJE, PREVENCIÓN
Y TRATAMIENTO", Ed. Abaco, Argentina, pp. 254.

LEGISLACION:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readapta-
ción Social de Sentenciados.

Reglamento del Patronato para la Reincorporación
Social por el Empleo en el Distrito Federal.

Código Penal para el Distrito Federal en Materia de
Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero
Federal.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito
Federal.

OTRAS FUENTES:

Informe Anual de Estadísticas del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal

Documento de Presentación del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal

Folleto de Acciones del Patronato en el Ciclo de la Reincorporacion Social de los Liberados.

Síntesis Informativa del Patronato de Reos Liberados de la Capital Federal Argentina.